



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 132

IX LEGISLATURA

27 DE FEBRERO DE 2018

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre estudio y toma en consideración de coordinación y participación en todas la iniciativas de apoyo al Año Europeo del Patrimonio Cultural.
(pág. 8251)
- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de la familia de enoturismo en el catálogo nacional de cualificaciones profesionales e impulso de un ciclo formativo en el instituto Infanta Elena, de Jumilla.
(pág. 8252)
- Moción sobre regulación de las actividades extraescolares en los centros públicos docentes e impulso de las mismas.
(pág. 8252)
- Moción sobre estudio y toma en consideración de establecimiento de un plan de escolarización específico para niños con enfermedades raras.
(pág. 8253)
- Moción sobre estudio y toma en consideración de medidas de apoyo económico, impulso y promoción de las XXXIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo a celebrar en Mula en marzo de 2018.
(pág. 8253)

- Moción sobre concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia 2018 a la Hospitalidad "Nuestra Señora de Lourdes" de Murcia, en su 50 aniversario.
(pág. 8254)
- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas de refuerzo de la labor gestora de las comunidades de regantes.
(pág. 8254)
- Moción sobre apoyo al mantenimiento en el Código Penal español de la pena de prisión permanente revisable.
(pág. 8254)
- Moción sobre unificación inversiones presupuestos 2018 en una partida denominada "Plan Mar Menor" y solicitud al Gobierno de la nación de financiación de un plan de actuación para la regeneración del Mar Menor.
(pág. 8254)
- Moción sobre estudio y toma en consideración con urgencia de la contratación del proyecto del cuarto aulario en el IES Prado Mayor, de Totana, y derribo de los talleres de electricidad.
(pág. 8255)
- Moción sobre mantenimiento en futuras leyes de presupuestos de las aportaciones del "uno por ciento cultural" reflejadas en los proyectos de patrimonio histórico del anexo V de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.
(pág. 8255)
- Moción sobre estudio y toma en consideración de calificación de las bandas de música como "entidades de utilidad pública".
(pág. 8256)
- Moción sobre desarrollo del programa "Deberes hechos".
(pág. 8256)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 73, de la música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 8256)
- Proposición de ley 79, de creación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 8266)
- Proposición de ley 80, de creación del Colegio Profesional de Criminólogos de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos.
(pág. 8283)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 1600, sobre implantación del sistema de cheques de formación para desempleados, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 8287)
- Moción 1652, sobre elaboración de un plan de modernización y renovación de la red de trenes de cercanías de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 8290)
- Moción 1667, sobre acciones para favorecer la intermodalidad de la bicicleta en el transporte colectivo, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 8291)
- Moción 1707, sobre incorporación de la asignatura de Médico de Familia y Comunitaria, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 8292)
- Moción 1708, sobre camino de acceso público al mirador del monte Roldán, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 8293)
- Moción 1709, sobre apoyo a la Noche de las Luciérnagas, de Albudeite, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 8294)
- Moción 1710, sobre publicidad de las pruebas de evaluación del Bachillerato para acceso a la Universidad por centro educativo, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 8295)
- Moción 1712, sobre actuaciones contra la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 8295)
- Moción 1714, sobre implantación del título de técnico superior en animaciones 3D, juegos y entornos interactivos, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 8297)
- Moción 1715, sobre apoyo a las reivindicaciones de la Marea Blanca, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 8298)
- Moción 1716, sobre criterio en la adjudicación de subvenciones a empresas que hayan cometido delitos contra los derechos de los trabajadores, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 8301)
- Moción 1717, sobre elaboración de un plan regional de ordenación del sector ganadero, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 8302)

- Moción 1718, sobre cambios demográficos, fomento del envejecimiento activo y avance en el concepto previo de residencia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8303)

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto

- Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 39, sobre actuaciones contra la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8304)

- Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 40, sobre acciones para favorecer la intermodalidad de la bicicleta en el transporte colectivo, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8306)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 331, sobre moción aprobada relativa al Servicio de Neonatología del hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8307)

- Interpelación 332, sobre derivación de pacientes que solicitan la interrupción voluntaria del embarazo a centros de fuera de la Región, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 8307)

- Interpelación 333, sobre inversión para vallado y repoblación forestal en la ubicación de la antigua balsa minera Yenny, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 8308)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 845 a 862.

(pág. 8308)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 1043 a 1045.

(pág. 8309)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 37 a 40.

(pág. 8310)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre estudio y toma en consideración de coordinación y participación en todas la iniciativas de apoyo al Año Europeo del Patrimonio Cultural”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de la familia de enoturismo en el catálogo nacional de cualificaciones profesionales e impulso de un ciclo formativo en el instituto Infanta Elena, de Jumilla”, “sobre regulación de las actividades extraescolares en los centros públicos docentes e impulso de las mismas” y “sobre estudio y toma en consideración de establecimiento de un plan de escolarización específico para niños con enfermedades raras”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODAS LA INICIATIVAS DE APOYO AL AÑO EUROPEO DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de:

1. Coordinar y participar en todas las iniciativas enmarcadas en el Año Europeo del Patrimonio Cultural, a través de un planteamiento abierto y transversal que llegue a todos los ciudadanos e impulse las relaciones entre ellos.

2. Que la participación en el Año Europeo del Patrimonio Cultural esté orientado a las siguientes líneas:

a) Compromiso

- Patrimonio compartido: acercar el patrimonio cultural europeo, su historia y valores compartidos a la ciudadanía.

- Patrimonio en la escuela: descubrir los tesoros de Europa a una edad temprana.

- Juventud para el patrimonio: comprometer a la juventud.

b) Valor

- Nuevos usos del patrimonio: recrear el patrimonio industrial, religioso o militar.

- Turismo y patrimonio: promover el turismo cultural sostenible.

c) Protección

- Proteger el patrimonio: desarrollar estándares de calidad para las intervenciones en

entornos y sitios históricos.

- Patrimonio en riesgo: luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y promover la gestión de riesgos en sitios históricos.

d) Innovación

- Competencias en materia de patrimonio: reforzar la educación y la formación en profesiones nuevas y tradicionales.

- Patrimonio para todos: promover la participación ciudadana y la innovación social.

- Ciencia para el patrimonio: promover la investigación, la ciencia y la tecnología para una mejor conservación del patrimonio.

3. Proceder, en colaboración y coordinación con los ayuntamientos de la Región de Murcia, a la calendarización y planificación de actuaciones con motivo de la celebración del año Europeo del Patrimonio Cultural; actuaciones que pondrán especial atención en el acercamiento y conocimiento del patrimonio cultural por parte de la población, así como en la sensibilización acerca de la importancia de su conservación y rehabilitación. Estas actuaciones deberán estar centradas en la población en general, haciendo especial hincapié en el caso de los escolares para que conozcan el patrimonio que les rodea.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE LA FAMILIA DE ENOTURISMO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES E IMPULSO DE UN CICLO FORMATIVO EN EL INSTITUTO INFANTA ELENA, DE JUMILLA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación:

- A adoptar las medidas necesarias para la creación de una nueva familia dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales denominada de enoturismo.

- A impulsar la realización de especialidades formativas dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados que les permitan una mayor especialización en el ámbito del enoturismo y la futura obtención de certificados profesionales.

Asimismo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, una vez creada la familia de enoturismo en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por parte del Gobierno de España, la Consejería de Educación y Universidades impulse la creación e implantación de un ciclo formativo de Formación Profesional sobre el mismo, y que dicho ciclo formativo sea implantado en el instituto de secundaria Infanta Elena, de Jumilla.

MOCIÓN SOBRE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES E IMPULSO DE LAS MISMAS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1°. Establecer una normativa autonómica específica que regule la organización y funcionamiento de los servicios complementarios y actividades extraescolares en los centros públicos docentes.

2º. Impulsar la realización de actividades extraescolares en todos los centros públicos de nuestra Comunidad estableciendo convenios, de carácter voluntario, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales de la Región de Murcia, prestando especial atención a aquellas que sean diseñadas y desarrolladas por las diferentes asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE ESCOLARIZACIÓN ESPECÍFICO PARA NIÑOS CON ENFERMEDADES RARAS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de establecer un plan de escolarización específico para los niños-niñas afectados por "enfermedades raras" de la Región de Murcia, a fin de conseguir su máxima integración social y escolar.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones "sobre estudio y toma en consideración de medidas de apoyo económico, impulso y promoción de las XXXIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo a celebrar en Mula en marzo de 2018", "sobre concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia 2018 a la Hospitalidad "Nuestra Señora de Lourdes" de Murcia, en su 50 aniversario", "sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas de refuerzo de la labor gestora de las comunidades de regantes", "sobre apoyo al mantenimiento en el Código Penal español de la pena de prisión permanente revisable" y "sobre unificación inversiones presupuestos 2018 en una partida denominada "Plan Mar Menor" y solicitud al Gobierno de la nación de financiación de un plan de actuación para la regeneración del Mar Menor", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO, IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS XXXIII JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y EL BOMBO A CELEBRAR EN MULA EN MARZO DE 2018

La Asamblea Regional de Murcia:

1º. Muestra su apoyo y reconocimiento al Ayuntamiento de Mula y a la Asociación de Tamboristas de Mula en la celebración de la trigésima tercera edición de las Jornadas a celebrar en marzo de 2018 en Mula.

2º. Insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para la adopción de medidas de apoyo económico, impulso y promoción de dichas jornadas en colaboración

con el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

MOCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018 A LA HOSPITALIDAD "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" DE MURCIA, EN SU 50 ANIVERSARIO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que conceda la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Hospitalidad Nuestra Señora de Lourdes de Murcia en 2018, año que celebrará su 50 peregrinación diocesana.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS DE REFUERZO DE LA LABOR GESTORA DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES

La Asamblea Regional de Murcia insta la Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a mantener el estatus actual respecto a la política hidráulica, en donde las comunidades de regantes son entidades de carácter público, y reforzar su papel como imprescindible elemento de gestión, debiéndose elaborar los correspondientes programas de apoyo que sean necesarios para su mejor condición, de acuerdo con la legislación española y los tratados europeos, en el ámbito de la unidad de cuenca y bajo la coordinación de la confederación hidrográfica.

MOCIÓN SOBRE APOYO AL MANTENIMIENTO EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL DE LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo al mantenimiento en el Código Penal español de la pena de prisión permanente revisable en los supuestos que se contemplan en la actualidad.

MOCIÓN SOBRE UNIFICACIÓN INVERSIONES PRESUPUESTOS 2018 EN UNA PARTIDA DENOMINADA "PLAN MAR MENOR" Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FINANCIACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DEL MAR MENOR

La Asamblea Regional de Murcia insta la Consejo de Gobierno para que:

1. A partir del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluido, el texto articulado incorporará un Anexo en el que, bajo la denominación "Plan Mar Menor", se agruparán todas las actuaciones destinadas a la regeneración del Mar Menor y su entorno, debidamente individualizadas y cuantificadas.

2. Elabore un Plan de actuación para la regeneración del Mar Menor y demande la corresponsabilidad del Gobierno de España.

3. Inste al Gobierno de España a la aprobación de un Plan Plurianual de inversiones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado para financiar el Plan de actuación para la regeneración del Mar Menor.

4. Inste al Gobierno de España a que las inversiones para la regeneración del Mar Menor no computen a efectos de los objetivos de déficit.

5. Inste al Gobierno de España a la determinación del grado de cumplimiento de los compromisos adoptados por nuestro país en cuanto a la conservación y uso racional del Mar

Menor, así como del grado de preservación de las zonas especialmente protegidas y de la biodiversidad.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones "sobre estudio y toma en consideración con urgencia de la contratación del proyecto del cuarto aulario en el IES Prado Mayor, de Totana, y derribo de los talleres de electricidad", "sobre mantenimiento en futuras leyes de presupuestos de las aportaciones del "uno por ciento cultural" reflejadas en los proyectos de patrimonio histórico del anexo V de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018", "sobre estudio y toma en consideración de calificación de las bandas de música como entidades de utilidad pública" y "sobre desarrollo del programa "Deberes hechos", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN CON URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DEL CUARTO AULARIO EN EL IES PRADO MAYOR, DE TOTANA, Y DERRIBO DE LOS TALLERES DE ELECTRICIDAD

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración, con la máxima urgencia, de la contratación del proyecto, redactado ahora hace 7 años, del 4º aulario en el IES Prado Mayor, de Totana, con una dotación de 10 aulas y laboratorios, despachos, almacenes y talleres en dos plantas y semisótano, y acto seguido proceda al derribo de los actuales talleres de electricidad, con las máximas garantías de seguridad, toda vez que los techos de los mencionados talleres están hechos de fibrocemento.

MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO EN FUTURAS LEYES DE PRESUPUESTOS DE LAS APORTACIONES DEL "UNO POR CIENTO CULTURAL" REFLEJADAS EN LOS PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL ANEXO V DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2018

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración que tal y como se ha realizado en la Ley de Presupuestos 2018, anexo V, Capítulo I, art. 45 sobre actuaciones de fomento del Patrimonio Histórico, Ley 4/1990, donde se recoge los proyectos de Patrimonio Histórico y su dotación económica derivada del 1% de las obras públicas financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las actuaciones de fomento del Patrimonio Histórico, también se proceda y aplique en los sucesivos Presupuestos de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICA COMO "ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA"

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las fórmulas posibles para solicitar ante la Administración del Estado la calificación de "entidades de utilidad pública" de aquellas asociaciones musicales sin fines lucrativos que reúnan los requisitos a efectos de ser receptoras de los beneficios legales que supone esta calificación.

MOCIÓN SOBRE DESARROLLO DEL PROGRAMA "DEBERES HECHOS"

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1º. Elaborar el programa "Deberes hechos" para el acompañamiento en el estudio de los escolares con el fin de mejorar los resultados académicos y disminuir el fracaso escolar.

2º. Definir los principios educativos que permitan organizar el programa para articularlo estrechamente con el trabajo realizado en clase y acordar las modalidades de trabajo en los grupos de estudiantes interesados.

3º. Apoyar y potenciar la función de coordinación del centro educativo, para la coordinación estrecha de los diversos implicados y una supervisión pedagógica del apoyo estudiantil durante la tarea.

4º. Regular las modalidades de organización, que permitan llevarse a cabo en horarios adaptados de acuerdo a la realidad local. Estas pueden ser horas de mediodía o por la tarde, fuera del horario lectivo, teniendo en cuenta el caso de los centros rurales que dependen del transporte escolar.

5º. Establecer las responsabilidades de los implicados, según los recursos humanos que se pueda movilizar, y asignar las funciones del coordinador del programa.

6º. Incluir las especificaciones necesarias para favorecer la participación en el programa de los alumnos con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.

7º. Garantizar la formación, capacitación y requisitos de los asistentes educativos para el desempeño de sus funciones definidas como actores esenciales del programa.

8º. Impulsar la participación de los padres en este programa.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a

trámite la Proposición de ley 73, de la música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Educación y Cultura y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que acabará, por lo tanto, el próximo día 21 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 73, DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR .

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, 21 artículos, 1 disposición adicional única, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

Cartagena, 23 de noviembre de 2017
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

PROPOSICIÓN DE LEY DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La música constituye una parte insustituible del patrimonio cultural y social de toda una sociedad y territorio, una manifestación presente en las raíces de la identidad colectiva, que es tesoro de todos como recurso irremplazable del patrimonio material e inmaterial, a la vez que motor social, educativo y económico insustituible.

La música, elemento ligado al acervo cultural de los pueblos, a la identidad territorial y a la diversidad patrimonial es un valor divulgado a través de diferentes manifestaciones. Muchas de estas manifestaciones cobran una importancia sobresaliente actualmente ante la fuerte presión del fenómeno de la globalización, obligando a pensar en acciones que garanticen su continuidad, su mantenimiento, su difusión y su revalorización, pues tan solo tomando conciencia de su importancia se pueden provocar cambios que tiendan a cuidar y a valorar lo nuestro, como nuestra música, eso nuestro que se alza como un hecho cultural que aúna elementos significativos y simbólicos de la identidad regional, reconociendo recursos indisolubles e insustituibles del patrimonio cultural regional, promoviendo medidas que protejan la cultura musical, obligándonos a fomentar, coordinar, impulsar y desarrollar normas que regulen la música en todas sus manifestaciones, realidades y diversidad de género, englobando el complejo entramado de figuras y estamentos que surgen de esta actividad, como son las figuras profesionales, intérpretes, compositores, agrupaciones e instituciones musicales, públicas y privadas, profesionales y amateurs, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia (FBMRM), músicos, apoderados, empresas asociadas (transporte, seguridad, técnicos, audiovisual), espacios escénicos e infraestructuras, teatros, auditorios, salas, y espacios académicos, como conservatorios públicos, centros educativos, bandas de música, escuelas de música, y sin olvidar el enorme potencial de futuro que supone la música, como generadora de riqueza.

Todo un variado y rico compendio que recoge una carga cultural transmitida de generación en generación y que es el reflejo actual del potencial creativo y cultural de la Región de Murcia, convirtiéndose en la mejor base de cara al futuro y a la vez representa

un sector económico importantísimo y en constante crecimiento, teniendo en el tesoro y potencialidades musicales de la Región de Murcia enlaces directos con áreas como el turismo o la creación de contenidos de alto valor añadido.

Mención especial merecen las escuelas de música de estas agrupaciones musicales, presentes en la casi totalidad de nuestras localidades, y que constituyen un modelo propio que ha convertido a la música en una seña de identidad de la sociedad murciana. Esta importante tradición ha contribuido de manera decisiva a que la práctica y enseñanza de la música, llegue a todos los rincones de nuestra geografía, configurando un panorama asociativo de los más importantes de nuestra Región.

Efectos claros de lo expuesto se observan en la proyección nacional e internacional de la Región de Murcia mediante manifestaciones musicales como el Festival de Jazz de San Javier, el Cante de las Minas en La Unión, el Encuentro de Cuadrillas de Barranda, el Festival Internacional de Música de la Región de Murcia en la ciudad de Murcia, la Mar de Músicas en Cartagena, la actividad profesional de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, programaciones estables de auditorios, temporadas estables de Música, programaciones y festivales en diferentes puntos de la Región en tomo a la música antigua y el rico patrimonio musical de Murcia, ciclos de grupos profesionales, certámenes de música, eventos de las bandas de música en toda la geografía regional, los grupos de música moderna establecidos MClan, Second, así como los que surgen continuamente en la Región de Murcia, grupos de música tradicional como Los Parrandboleros,...

Una riqueza musical que también tiene su reflejo de forma material en forma de espacios y salas para tal efecto, los auditorios Víctor Villegas de Murcia, Batel de Cartagena, Infanta Elena de Águilas, Juan Carlos I en Cehegín, Parque Almansa en San Javier, Tierno Galván en Alhama de Murcia, Las Cañadas en Pliego, CAES de Torre Pacheco, el municipal de Calasparra..., teatros como El Romea de Murcia, Teatro Circo de Murcia, Capitol de Cieza, Thullier de Caravaca, el Guerra de Lorca, el Teatro Cervantes en Abarán, Lope de Vega en Mula, Nuevo Circo en Cartagena, Concha Segura en Yecla, Vico de Jumilla..., conservatorios, el Superior de Música "Manuel Massotti" de Murcia, de carácter profesional, Cartagena, Lorca, San Javier, Molina de Segura, Jumilla, Cieza, Murcia y Caravaca, y una red numerosa de centros culturales municipales, un museo dedicado a la etnomusicología, el Museo de la Música de Barranda. Todo un patrimonio material de la Región ligado a la música, cuya presencia solo se explica por la tradición e importancia de la música en una sociedad, sociedad que entiende y refleja sus conceptos de vida a través de una expresión cultural como la música.

Un importante legado material al que se une el patrimonio inmaterial de la música, una herencia cultural entregada a las generaciones actuales y venideras gracias a la labor de músicos y compositores de reconocimiento nacional e internacional, como Juan Oliver Astorga (S XVIII), Sebastián Raval (S XVI), Manuel Fernández Caballero (S XIX), ya en el siglo XX, Julián Santos Carrión, Bartolomé Pérez Casas, Manuel Moreno Buendía, Pedro Contreras, Roque Baños,... solistas de reconocido prestigio en toda España e internacionalmente, y no podemos olvidar al guitarrista Narciso Yepes, probablemente el músico murciano con más proyección internacional de todos los tiempos, a instituciones emblemáticas en la Región de Murcia y que son reflejo de nuestra comunidad, como la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia (decana de las orquestas de jóvenes de España), grupos de cámara como los cuartetos de cuerda Almus y Saravasti, festivales de música de variado estilo y de renombre internacional, Festival del Cante de las Minas, Flamenco de Lo Ferro, La Mar de Músicas de Cartagena, Festival de San Javier, Jazz de Cartagena, Jazz de San Javier, masas corales como el Orfeón "Fernández Caballero" de Murcia, Discantus de Murcia, "Tomás Luis de Victoria" de Cartagena, compañías líricas históricas como la de Abarán, numerosas bandas de música, presentes en todos los municipios de la Región de Murcia, la Banda Sinfónica de la Federación de Bandas de la Región de Murcia y así podríamos pasarnos horas enumerando el enorme patrimonio y tesoro musical que radica en la

Región de Murcia.

Tampoco podemos dejar de nombrar las manifestaciones musicales que nos llegan a través de la memoria del pueblo, la música tradicional compuesta por variantes dispares, nuestro folclore, sonido de la huerta, del campo, de las labores propias de cada lugar, ligada a fechas determinadas en el calendario, a quehaceres o a ocasiones muy determinadas. No hay momento, festividad o manifestación social que no esté acompañada de música específica, música que nos trae la tradición de la vida diaria del hombre de esta región, que recrea lo tradicional y que se expone en cada municipio en sus fiestas patronales junto a una exhibición de canciones, formas instauradas como malagueñas, fandangos, jotas, la música de los auroros, cuyas hermandades se remontan al siglo XVIII, y que ha dado lugar a las agrupaciones musicales de las cuadrillas de ánimas, típicas de Murcia y zonas limítrofes, que se celebran certámenes, como el de Santa Cruz, en Murcia, o como el de la Copa, en Bullas. La música del trovo, guitarras o bandurrias que acompañan al trovero, una tradición que ha dado personajes tan conocidos en Murcia como Manuel Cárceles “El Patiñero”, o José Travel “El Repuntín”, o Juan Tudela conocido como “Juan Rita”, de Aledo, una tradición que se ha materializado con encuentros troveros en diferentes puntos de la Región, como el Certamen Nacional de Trovo en Cartagena o el Festival Internacional del Trovo “Trovalia”. Las cuadrillas del noroeste, tan enraizadas socialmente, provocando certámenes y encuentros propios, o los palos flamencos autóctonos como “la minera” de La Unión o “la ferreña” del Campo de Cartagena, o la música de Semana Santa, con Murcia, Cartagena y Lorca como emblemas.

Y por último, y no menos importante, reconocer otros recursos musicales que deben ser preservados, como son la riqueza organológica musical de la Región de Murcia, los órganos repartidos por la geografía de la Región de Murcia, los instrumentos musicales propios como la castañeta o la dulzaina, un instrumento que en la región adopta el nombre de pita, el tambor, con encuentros de tamboristas en las poblaciones de Mula o Moratalla, muestra de todo ello lo encontramos en el músico de música étnica de Barranda.

Un impresionante abanico de historia y realidades, agrupaciones y nombres propios, recursos materiales y patrimonio histórico, que da muestra de la importancia de la música en la Región de Murcia. Hablamos de una riqueza cultural que nos distingue y nos posiciona con identidad frente a otros territorios, que debe ser garantizada, puesta en valor y mantenida mediante medidas como la regularización de la normativa frente a riesgos como la globalización, la pérdida de relevo generacional y la influencia de la música que va y viene sin trascendencia en el tiempo, además de regular el variado mundo de figuras y estamentos que intervienen y participan en el sector de la música, ante los cruces de los ámbitos profesionales que esta actividad genera. Hablamos de una actividad cultural, pero también de una actividad económica, motor importante de nuestra región, y de una actividad social, vertebradora del territorio, oportunidad juvenil y unión de personas.

En el título preliminar, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia declara en el artículo 8 la obligación de la Comunidad Autónoma de proteger y fomentar “las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales, así como “impulsar el desarrollo cultural” y “facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente ley es el fomento, protección, coordinación, difusión y

promoción de la Música en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Definición.

1. A los efectos de esta ley, se encuadran dentro del presente texto las manifestaciones y realidades musicales que tengan su nacimiento y/o desarrollo en la Región de Murcia.

En concreto, el presente texto legal da cobertura a:

- a) Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia).
- b) Creación musical. Compositores (pasados y presentes).
- c) Solistas de trayectoria y reconocimiento contrastado.
- d) Música antigua y clásica. Formaciones profesionales y vocacionales.
- e) Patrimonio musical. Escrito, oral y organológico.
- f) La investigación musical. Musicología y etnomusicología.
- g) Folclore. Con especial atención a las manifestaciones más representativas (auroros, cuadrillas, trovo, tambores...).
- h) Flamenco.
- i) Jazz.
- j) Coros.
- k) Sociedades Musicales y Bandas de Música.
- l) Escuelas de Música no regladas.
- m) Música electrónica, pop, rock, indi
- n) Festivales.
- o) Producción musical destinada a la industria audiovisual.
- p) Bandas sonoras y sonorización para audiovisual (cine, videojuegos, publicidad, contenidos digitales...)

2. A efectos de esta ley, el Gobierno de la Región de Murcia mediante decreto podrá ampliar cualquier manifestación o realidad que no estando entre las anteriormente nombradas tenga su desempeño en el ámbito de la Música en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y exclusión.

1. Las disposiciones de esta ley son aplicables a las categorías y expresiones musicales definidas en el artículo 2 de esta ley.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley las enseñanzas de música reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los centros que las imparten, que se regirán por su normativa específica.

CAPÍTULO II **Medidas de fomento, promoción y** **difusión de la Música en la Región de Murcia.**

Artículo 4.- Sobre el fomento, promoción y difusión de la Música en la Región de Murcia.

La Región de Murcia postula como principios orientadores de su política cultural en materia musical el fomento, la promoción, desarrollo, enseñanza, difusión y protección de la música e todos sus aspectos, expresiones y ramificaciones, y por ello prestará atención y apoyo a las entidades públicas y privadas, particulares y asociaciones que persigan dichos objetivos y realicen las actividades propias para lograr aquellos fines, favoreciendo su coordinación y promoviendo y creando las condiciones sociales más adecuadas para ello.

Se prestará especial atención a las acciones y manifestaciones musicales que

proyecten la imagen de la Región de Murcia hacia el exterior en tanto al talento y riqueza musical y cultural que atesora esta región.

Y ello sin perjuicio de la necesaria participación y cooperación entre todas las partes que conforman la sociedad civil, instituciones sociales, entidades privadas y particulares.

Artículo 5.- Colaboración institucional.

El Gobierno de la Región de Murcia colaborará con las corporaciones locales y entidades de cualquier naturaleza dentro del ámbito musical para el mejor desarrollo y consecución de su actividad.

Artículo 6.- Creación y dotación de Infraestructuras.

Las administraciones públicas velarán por la planificación, creación, adecuación y dotación de infraestructuras adecuadas para la actividad musical en cada una de las zonas o comarcas de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Ayudas y líneas de crédito específicas.

Con el fin de facilitar la adquisición, reparación y modernización de los espacios, dotaciones técnicas y material necesario para el desarrollo de las diferentes actividades dentro del sector musical, se fomentará la creación de programas de ayudas y la apertura de líneas de crédito especiales por parte de las instituciones bancarias, públicas y privadas.

Artículo 8.- Medidas para el fomento de la Música.

Para fomentar la música y la cultura musical, la Administración regional:

a) Ayudarán y colaborarán en la consecución de conciertos, festivales, así como cualquier otra manifestación o actividad desarrollada por instituciones, asociaciones o agrupaciones musicales, públicas o privadas, de la Región de Murcia, tanto dentro como fuera de nuestra región. Prestando mayor importancia a las acciones que sean reflejo de la riqueza musical y cultural de la Región de Murcia a nivel nacional e internacional.

b) Reforzarán los festivales emblemáticos que se realizan en la Región de Murcia y que se demuestran como motor cultural, económico, turístico y social de nuestra comunidad. Así como el apoyo a la creación de manifestaciones de este tipo.

c) Colaborarán con las iniciativas orientadas al perfeccionamiento de los músicos, en especial de los jóvenes músicos.

d) Concertarán convenios de apoyo y colaboración a inversiones en infraestructuras y a programas sociales y musicales, que se diseñen y organicen de manera permanente o estable en su duración, desde las corporaciones locales, asociaciones y entidades sin fin lucrativo.

e) Apoyo a las acciones encaminadas a incentivar la producción y creatividad musical.

f) Apoyo a las manifestaciones musicales lírico escénicas, como la ópera y la zarzuela.

g) Apoyo a la profesionalización de grupos musicales de cualquier naturaleza, estilo o época, música de cámara, música antigua, grupos de música moderna,...

Artículo 9.- Sobre la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia es una fundación pública adscrita a la Secretaría General de la consejería competente en materia de cultura.

Acoge en su seno los dos proyectos más importantes por excelencia y proyección musical de la Región de Murcia, la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM) y la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia (OJRM).

La Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia ofrece a los jóvenes músicos con más

talento de la Región de Murcia (intérpretes, directores y creadores) una formación orquestal basada en la excelencia, y se convierte en la mejor plataforma para el futuro profesional inmediato de estos jóvenes.

La Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia es la formación musical profesional de la Región de Murcia que, junto a la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, se convierten en los estamentos musicales que mejor pueden abordar la difusión y promoción de la riqueza musical de/en la Región de Murcia y fuera de ella, a la vez que son las que mejor representan el potencial artístico, musical, cultural y social de la Región de Murcia a nivel nacional e internacional.

Por ello, las administraciones públicas colaborarán en la financiación de la fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para la consecución de sus fines.

Artículo 10.- Sobre el perfeccionamiento y excelencia musical.

1. La Región de Murcia fomentará la creación de programas de trabajo y apoyo adecuados para atender el perfeccionamiento musical de los intérpretes, grupos y agrupaciones murcianas con mayor proyección artística de cualquier estilo o naturaleza.

2. Asimismo, la Región de Murcia fomentará la creación de programas de apoyo y seguimiento para la asistencia a cursos, seminarios, encuentros y líneas de perfeccionamiento técnico y artístico para músicos y grupos que tengan condiciones adecuadas para ello.

3. Se tendrá especial atención con los artistas o agrupaciones de cualquier naturaleza o estilo que tengan una proyección y trayectoria de gran valor artístico, cultural y social a nivel nacional e internacional, apoyando sus carreras profesionales como reflejo directo del talento y riqueza musical de la Región de Murcia. Se apoyará también a los músicos jóvenes, ayudándoles en el inicio de sus carreras profesionales.

CAPÍTULO III

Del patrimonio musical de la Región de Murcia, su registro, conservación y puesta en valor.

Artículo 11.- Marco legal.

La protección, enriquecimiento, fomento, difusión y disfrute social del patrimonio musical de la Región de Murcia se regirá por las normas reguladoras del patrimonio cultural murciano y, subsidiariamente, por la presente ley y demás leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 12.- Objeto.

1. Integran el patrimonio musical murciano los bienes, actividades y entidades de carácter musicales especialmente representativos de la historia y la cultura de la Región de Murcia.

2. El patrimonio musical murciano será inventariado o catalogado y constituirá el Archivo Musical de la Región de Murcia, incorporando tanto formatos tradicionales como nuevos soportes físicos y virtuales, archivo que estará dotado de los medios oportunos de registro, conservación y reproducción.

Artículo 13.- Creación del Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia.

Se crea el Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de Cultura con la finalidad de ser un órgano consultivo en tanto a la planificación, ejecución y coordinación de la política cultural del Gobierno de

la Región de Murcia en el campo de la música. Su composición, funciones y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

1. Al Gobierno de la Región de Murcia le compete el conocimiento, el fomento y la difusión del patrimonio musical murciano.

3. Las instituciones consultivas de la Administración pública en materia musical a los efectos previstos en la normativa reguladora del patrimonio cultural murciano son:

- a) El Consejo asesor de la Música de la Región de Murcia.
- b) La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.
- c) El Archivo General de la Región de Murcia.
- d) Los archivos integrados en la Red de Archivos de la Región de Murcia.
- e) El Conservatorio Superior de Música de Murcia.
- f) Los conservatorios de música de la Región de Murcia.
- g) La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.
- h) La Federación de Coros de la Región de Murcia.

Y cuantas instituciones pueda reconocer el Gobierno de la Región de Murcia mediante decreto, y ello sin perjuicio del asesoramiento que, en su caso, pueda recabarse de otros organismos profesionales y entidades culturales públicas y privadas.

Artículo 14.- Protección del patrimonio musical murciano.

1. Los ayuntamientos cooperarán con el Gobierno de la Región de Murcia en el conocimiento, conservación, fomento y difusión del patrimonio musical existente en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Comunicarán a la consejería competente en materia de cultura, sobre cualquier amenaza de daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que se les atribuya expresamente.

2. La consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con los ayuntamientos, podrá crear comisiones mixtas integradas por representantes del Gobierno de la Región de Murcia y del respectivo municipio con la función de asesorar a los órganos competentes para la ejecución de esta ley.

3. Se apoyarán de forma especial las manifestaciones folclóricas propias y genuinas de la Región de Murcia, manifestaciones como los auroros de la Huerta de Murcia, cuadrillas del Noroeste, trovos del Campo de Cartagena, tambores de Mula o Moratalla, flamenco autóctono y cualesquiera otras manifestaciones con un arraigo social y cultural por conformar un patrimonio único y propio de la Región de Murcia necesario conocer, salvaguardar y difundir.

4. Las personas físicas y jurídicas que observen peligro de pérdida o deterioro de un bien integrante del patrimonio musical murciano deberán, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento de la Consejería competente en materia de Cultura o del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 15.- De su protección y tutela.

Los bienes, actividades y entidades integrantes del patrimonio musical murciano de mayor relevancia y significación, gozarán de singular protección y tutela, por decreto del Gobierno de la Región de Murcia, según el procedimiento que reglamentariamente se determine. El decreto deberá describir claramente el bien, actividad y entidad, señalando todos los elementos y características que lo componen para su plena identificación y conocimiento de sus características esenciales.

Artículo 16.- Registro del Patrimonio Musical de la Región de Murcia.

Los bienes, actividades y entidades consultivos del patrimonio musical de la Región de

Murcia serán inscritos en un registro específico, dependiente de la consejería competente en materia de cultura cuya organización, funcionamiento y régimen del mismo se determinarán por vía reglamentaria.

Artículo 17.- Certificado acreditativo de la inscripción.

El Registro del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expedirá certificado que acredite la inscripción de bienes, actividades y entidades que les identifiquen como tales.

Artículo 18.- Conservación, consolidación y mejora.

1. Las administraciones murcianas procurarán por todos los medios técnicos la conservación, consolidación, mejora y difusión de todos los bienes, actividades y entidades que componen el patrimonio musical murciano.

2. El Gobierno de la Región de Murcia, y los ayuntamientos en su caso, colaborarán con los titulares de los bienes, actividades y entidades inscritos en el registro, en su conservación y difusión, así como arbitrarán las ayudas económicas y técnicas necesarias en la forma señalada reglamentariamente.

3. El Gobierno de la Región de Murcia dispondrá las medidas necesarias para que la financiación de obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de bienes, así como de actividades incluidas en el patrimonio musical murciano, tengan preferente acceso al crédito oficial en la forma y con los requisitos que establezcan sus normas reguladoras. A tal fin, el Gobierno de la Región de Murcia podrá establecer, mediante acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, las condiciones para disfrutar de los beneficios crediticios necesarios.

4. Los titulares de los bienes que se hubieran beneficiado de algún tipo de ayuda de carácter público estarán sujetos, en su actuación a las condiciones que se hubieran fijado para su concesión.

CAPÍTULO IV

De las enseñanzas musicales no reguladas por la Ley Orgánica de Educación. Creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.

Artículo 19.- De las escuelas de música y su régimen de funcionamiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las escuelas de música podrán cursarse estudios de música que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

2. Las escuelas de música son centros de formación musical dirigidos a aficionados de cualquier edad que podrán impartir una formación práctica, así como orientar y preparar para los estudios profesionales a quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

3. Estas escuelas contarán con autonomía pedagógica y organizativa y, sin perjuicio de su calidad, sus enseñanzas se desarrollarán en un marco flexible y amplio para que su oferta llegue a todos los sectores y ámbitos de la sociedad. Estos estudios no conducirán en ningún caso a la obtención de títulos con validez académica ni profesional.

4. No obstante, podrán expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regulará reglamentariamente estas escuelas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la citada Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 20.- De la titularidad de las escuelas de música.

1. Las escuelas de música podrán ser de titularidad pública o privada.
2. Podrán ostentar la titularidad de escuelas privadas de música las personas físicas o entidades jurídicas, de nacionalidad española, de otro estado miembro de la Unión Europea o de otro estado en virtud de lo que establezca la legislación vigente o se estipule en los acuerdos internacionales.
3. No podrán ser titulares:
 - a) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.
 - b) Las personas físicas o entidades jurídicas expresamente privadas del ejercicio de este derecho por sentencia judicial firme.
 - c) Las entidades jurídicas en las que los sujetos anteriores desempeñen cargos rectores o sean titulares del 20 por ciento o más del capital social.

Artículo 21.- Denominación.

Estos centros recibirán la denominación genérica de escuelas de música. A esta denominación genérica se podrá añadir por el titular una denominación específica que deberá constar en cualquier procedimiento en el que se encontrara inmersa.

Artículo 22.- De la financiación de las enseñanzas musicales no regladas.

1. El mantenimiento de las escuelas de música será sufragado con los ingresos percibidos por los propios servicios de enseñanza que ofrezcan.
2. Con independencia de lo anterior, las administraciones públicas con competencias en materia de protección, difusión y salvaguarda del patrimonio musical y cultural de la Región de Murcia podrán contribuir al mantenimiento de dichas escuelas mediante convocatorias específicas de subvenciones y ayudas.
3. De igual modo, la Administración de la Región de Murcia podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración con las corporaciones locales y con los titulares de escuelas de música para apoyar económicamente el funcionamiento de éstas y contribuir así al cumplimiento de sus objetivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Asamblea Regional de Murcia propone que el día 22 de noviembre sea declarado como Día Regional de la Música.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ley.

Segunda

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 79, de creación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que acabará, por lo tanto, el próximo día 21 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 79, DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de creación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, treinta artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**ANTECEDENTES**

La corrupción es el segundo problema, en orden de importancia, que preocupa a los españoles desde hace varios años. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las prácticas corruptas se han ido extendiendo y afectando a la gran mayoría de nuestras instituciones. Los hechos que han dado lugar a la proliferación de causas judiciales relacionadas con delitos de prevaricación administrativa y otros tipos penales contra la Administración Pública han causado una lógica preocupación en la ciudadanía.

La corrupción ataca directamente a la democracia, e implica una manifestación de desprecio a la confianza que ha depositado la ciudadanía en los cargos públicos y las instituciones. Debilita en su núcleo esencial a la sociedad civil y le obliga a participar de las prácticas corruptas para sobrevivir económica y socialmente. Afecta, asimismo, a la

esencia de los valores éticos que deben regir las Administraciones públicas, vulnera los principios de equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, produce un perjuicio económico importante a la Hacienda pública y a la credibilidad de las instituciones, ahuyentando inversiones serias y a inversores responsables, y atenta directamente contra los derechos sociales y, en nuestro caso concreto, ha conducido a los profundos “recortes” producidos en el Estado del bienestar.

Los órganos de control interno de la Administración y los órganos de control externo han evidenciado limitaciones en el ejercicio de sus competencias y se han mostrado insuficientes para abarcar todo el ámbito de la prevención y erradicación del fraude y la corrupción.

La lucha contra la corrupción en nuestras instituciones y contra las malas prácticas establecidas en la relación entre lo público y lo privado debe ser una cuestión prioritaria en el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Asamblea, preocupada por el deterioro ético que ha sufrido el ejercicio de la política y por la introducción de malas prácticas en la gestión de lo público, asumiendo su responsabilidad en la prevención y erradicación de la corrupción en nuestras instituciones, impulsa con la creación de una Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción; un instrumento institucional dotado de independencia funcional y presupuestaria para erradicar la corrupción y velar por el mantenimiento de una cultura de buenas prácticas en contra de aquella.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Muchas de las causas de la corrupción se encuentran en la falta de desarrollo del sistema democrático, al no haber creado mecanismos reales de participación ciudadana en el control eficaz de sus instituciones, así como en la ausencia de rendición de cuentas de los responsables políticos ante la ciudadanía y sus órganos de representación.

II

La corrupción deteriora el Estado de Derecho e impide su normal funcionamiento. Los principios que lo inspiran son amenazados por la corrupción, que se ampara en la opacidad y el secreto para perpetuarse, desvirtúa la esencia de la democracia y pervierte el sistema democrático al servirse de las reglas de juego de la democracia para disponer de las instituciones públicas y de todo lo público en beneficio particular o personal.

III

La creación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción se realiza al amparo del artículo 10.1.1) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le otorga competencia exclusiva en la organización, régimen jurídico, y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Con su creación, la Comunidad Autónoma cumple con la Resolución 58/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de octubre de 2003 por la que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 6 establece la necesidad de crear órganos encargados de prevenir la corrupción en los distintos Estados parte y, lo que posiblemente sea aún más importante, viene a satisfacer una demanda ciudadana implantada en la práctica totalidad de la población, que pide a sus representantes y a las instituciones un enfrentamiento auténtico contra las prácticas corruptas.

IV

Esta ley se estructura en cinco capítulos, una disposición adicional única, tres transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones generales», regula la creación, naturaleza jurídica, el objeto, el régimen jurídico, el ámbito y las funciones.

El capítulo II, “Del procedimiento», regula el inicio del procedimiento e investigación, la tramitación, las garantías procedimentales y el estatuto de la persona denunciante.

El capítulo III, “Régimen sancionador», establece la clasificación de infracciones y sanciones y la competencia sancionadora.

El capítulo IV, “Resultados», alude a los informes, memorias a realizar, contenido y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El capítulo V, “Medios personales y materiales y de financiación», con los que poder acometer debidamente la función que le recae.

Finalmente, esta ley incluye un conjunto de disposiciones, adicional, transitorias, derogatoria y final, que afectan a otras normas de nuestro ordenamiento jurídico y que facilitan la puesta en marcha del cumplimiento de los objetivos de la Agencia.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica

1. El objeto de esta ley es la creación de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda adscrita a la Asamblea Regional, y se configura como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Esta ley regula el régimen jurídico, funcionamiento y procedimiento sancionador de la Agencia. Asimismo, establece los criterios de provisión de la dirección y del personal de la Agencia.

2. La Agencia actúa con independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Consejo de Gobierno, las Entidades Locales, y el resto de Instituciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme establece esta ley.

3. La Agencia se crea para prevenir y erradicar la corrupción de las instituciones públicas murcianas, y para el impulso de la integridad y la ética pública. Además del fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo de fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Agencia se regirá por lo dispuesto en esta ley. Con respecto a todo lo que no esté previsto en esta ley y su normativa de desarrollo, será de aplicación la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.

Para la imposición de las sanciones establecidas en el capítulo IV, se seguirán las disposiciones previstas en esta ley así como en la de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, el régimen disciplinario funcional, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.

Artículo 3. Ámbito de actuación de la Agencia

El ámbito de actuación de la Agencia es el siguiente:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades que integran la administración local, así como el sector público instrumental de ambas administraciones, integrado por:

- Los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y entidades de la Administración local: organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.

- Las sociedades mercantiles, las fundaciones y los consorcios siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales.

b) Las universidades públicas murcianas, incluidos en todos los casos sus organismos, y sus entidades dependientes.

c) A las personas físicas o jurídicas, entidades mercantiles y empresas privadas que, independientemente de su forma jurídica, sean contratistas, concesionarias o reciban subvenciones públicas de estas instituciones y organismos.

Artículo 4. Fines y funciones.

1. Son fines y funciones de la Agencia:

a) La prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.

b) La prevención y la alerta con relación a conductas del personal al servicios de las entidades públicas que comporten el uso o abuso en beneficio privado de informaciones que tengan por razón de sus funciones o que tengan puedan tener como resultado el uso o el destino irregular de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento jurídico.

c) Investigar los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, disciplinaria o penal y, en función de los resultados de la investigación, instar la incoación de los procedimientos pertinentes para depurar las responsabilidades que pudieran corresponder.

d) La evaluación, en colaboración con los órganos de control existentes, de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de garantizar los máximos niveles de integridad, eficiencia y transparencia, especialmente en materia de contratación pública, procedimientos de toma de decisiones, prestación de servicios públicos y gestión de los recursos públicos, y el acceso y la provisión en el empleo público para garantizar el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

e) Hacer estudios y análisis de riesgos previos en actividades relacionadas con la contratación administrativa, la prestación de servicios públicos, las ayudas o las subvenciones públicas y los procedimientos de toma de decisiones, en colaboración con los servicios de auditoría o intervención. En particular, estudiará los informes a que se refiere el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, de los cuales la intervención enviará una copia anual a la Agencia y la evaluación de su traslado a la Fiscalía anticorrupción.

f) Hacer funciones de asesoramiento y formular propuestas y recomendaciones a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las entidades incluidas en el ámbito de actuación en materia de integridad, ética pública y prevención y lucha contra la corrupción.

g) Asistir, cuando así se le solicite, a las comisiones parlamentarias de investigación mediante la emisión de dictámenes no vinculantes sobre asuntos con respecto a los cuales haya indicios de uso o destino irregulares de fondos públicos o de uso ilegítimo de la condición pública de un cargo.

h) Colaborar con los órganos y los organismos de control interno y externo de la actuación administrativa en el establecimiento de criterios previos, claros y estables de control de la acción pública.

i) Colaborar con los órganos competentes en la formación del personal en materia de integridad y ética pública mediante la elaboración de guías formativas y de asesoramiento especializado en materia de lucha contra el fraude y la corrupción.

j) Colaborar con los órganos competentes en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.

k) Establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las comunidades autónomas o en la Unión Europea.

l) La contribución que desde la Agencia pueda hacerse en la creación de una cultura social de rechazo de la corrupción, bien con programas específicos de sensibilización a la ciudadanía o bien en coordinación con las administraciones públicas u otras organizaciones públicas o privadas.

m) Aquellas otras actuaciones cuyo contenido y finalidad puedan ser considerados acciones preventivas contra el fraude y la corrupción.

n) Promover espacios de encuentro e intercambio con la sociedad civil periódicamente donde se recogerán sus aportaciones.

ñ) Todas las demás atribuciones que le asigne la ley.

Artículo 5. Delimitación de funciones y colaboración.

1. Se entiende en todo caso que las funciones de la Agencia lo son, sin perjuicio de las que ejercen, de acuerdo con la normativa reguladora específica, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Inspección General de Servicios, los órganos competentes en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses y los órganos de control, supervisión y protectorado de las entidades incluidas en el ámbito de actuación correspondiente, y que actúa en todo caso en colaboración con estas instituciones y órganos. La Agencia aportará toda la información de que disponga y proporcionará el apoyo necesario a la institución u órgano que lleve a cabo la investigación o fiscalización correspondiente.

En cumplimiento de sus tareas la Agencia podrá proporcionar la colaboración, la asistencia y el intercambio de información con otras instituciones, órganos o entidades públicas mediante planes y programas conjuntos, convenios y protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable.

2. La Agencia no tiene competencias en las funciones y materias que corresponden a la autoridad judicial, el ministerio fiscal y la policía judicial ni puede investigar los mismos hechos que han sido objeto de sus investigaciones. En caso de que la autoridad judicial o el ministerio fiscal inicien un procedimiento para determinar el relieve penal de unos hechos que constituyen al mismo tiempo el objeto de actuaciones de investigación de la Agencia, esta deberá interrumpir sus actuaciones y aportar inmediatamente toda la información de la que dispone, además de proporcionar el apoyo necesario, siendo un órgano de apoyo y colaboración con la autoridad judicial y el ministerio fiscal cuando sea requerida. La Agencia solicitará a la Fiscalía información periódica respecto del trámite en que se encuentran las actuaciones iniciadas a instancia suya.

3. Cuando las investigaciones de la Agencia afecten a la Asamblea Regional de Murcia, las instituciones de relieve estatutario, la administración local, las universidades públicas murcianas y, en general, cualquiera que goce de autonomía reconocida constitucional o estatutariamente, se llevarán a cabo garantizando el debido respeto a su autonomía.

4. La Agencia se relaciona con la Asamblea Regional de Murcia mediante la comisión

parlamentaria que se establezca. A esta comisión le corresponde el control de actuación de la Agencia y la comprobación de los requisitos exigidos al candidato o candidata a director o directora antes de la elección por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia. La Agencia, siempre que sea requerida, cooperará con las comisiones parlamentarias de investigación en la elaboración de dictámenes sobre asuntos de su ámbito de actuación. Asimismo, el director o directora de la Agencia acudirá a las comisiones parlamentarias a las que sea convocado para informar del estado de sus actuaciones y podrá solicitar, cuando lo crea conveniente, comparecer.

5. La Agencia se relaciona con el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante la persona titular de la consejería competente en materia de transparencia y con el resto de entes públicos mediante el órgano unipersonal que los represente. Todo ello sin perjuicio de que, en el ejercicio de sus funciones, la Agencia pueda dirigir comunicaciones y solicitudes directamente a los órganos superiores y directivos de este ente.

6. En el ámbito local, velará por el ejercicio independiente y eficaz de las funciones de control y legalidad y fiscalización en el ámbito de la administración local, incluidos los entes dependientes y nos instrumentales, mediante el acceso a la información que emite el órgano interventor en función del artículo 218 del texto refundido del régimen de haciendas locales.

7. La Agencia cooperará con la administración general del Estado, a la que puede solicitar, en los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico, los datos y los antecedentes que resulten necesarios para cumplir las funciones y las potestades que esta ley le atribuye en su ámbito de actuación y dentro de las competencias establecidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el resto de ordenamiento jurídico.

8. La Agencia se relaciona con las instituciones autonómicas, estatales, comunitarias e internacionales que tengan competencias o que cumplan funciones análogas. Asimismo, con cualquier persona, colectivo o entidad que quiera hacer sugerencias, propuestas o solicitar su actuación en materia de prevención y control del fraude y la corrupción.

Capítulo II

Del procedimiento de investigación

Sección 1

Potestades de investigación e inspección

Artículo 6. Potestades de investigación e inspección

1. En el ejercicio de las funciones de investigación e inspección, la Agencia puede acceder a cualquier información que se encuentre en poder de las personas jurídicas, públicas o privadas, sujetas a su ámbito de actuación. En el caso de particulares, la potestad de inspección se limitará estrictamente a las actividades relacionadas con las entidades públicas. En todo caso, el acceso a la información se regirá por los principios de necesidad y proporcionalidad, se deberá motivar la relación con la actividad investigada y se dejará constancia de ello en el expediente.

2. El director o la directora de la Agencia o, por delegación expresa, cualquier funcionario o funcionaria de la Agencia que tenga atribuidas funciones de investigación o inspección, pueden:

a) Personarse, acreditando la condición de autoridad o agente de la Agencia, en cualquier oficina o dependencia de la administración o centro destinado a un servicio público para solicitar información, hacer comprobaciones in situ y examinar los documentos, los expedientes, los libros, los registros, la contabilidad y las bases de datos, sea cual sea el soporte en que estén registrados, así como los equipos físicos y logísticos utilizados.

b) Realizar las entrevistas personales que se consideran oportunas, tanto en las

dependencias administrativas correspondientes como en la sede de la Agencia. Las personas entrevistadas podrán asistir acompañadas y ser asistidas por la personas que ellas mismas designen. Asimismo, tendrán los derechos y las garantías que establece la legislación vigente, incluidos el derecho a guardar silencio y la asistencia letrada.

c) Acceder, si así lo permite la legislación vigente, a la información de cuentas corrientes en entidades bancarias en que se hayan podido efectuar pagos o disposiciones de fondos relacionados con procedimientos de adjudicación de contratos del sector público o de otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas, mediante requerimiento oportuno.

d) Acordar, a los efectos de garantizar la indemnidad de los datos que puedan recogerse, la realización de copias o fotocopias adverbadas de los documentos obtenidos, sea cual sea el soporte en que se encuentren almacenados.

3. Los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Agencia que tengan atribuidas competencias inspectoras tendrán la condición de agentes de la autoridad. Los documentos que formalicen en los que, de acuerdo con los requisitos legales correspondientes, se recojan los hechos constatados por aquellos, servirán de prueba, salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 7. Deber de colaboración

1. Las entidades públicas y las personas físicas o jurídicas privadas incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia deberán auxiliarla con celeridad y diligencia en el ejercicio de las funciones que le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.

2. El personal al servicio de las entidades públicas, los cargos públicos y los particulares incluidos en el ámbito de actuación de la Agencia que impidan o dificulten el ejercicio de sus funciones o que se nieguen a facilitarle los informes, documentos o expedientes que les hayan sido requeridos, incurrirán en las responsabilidades que la legislación vigente establece.

3. La Agencia dejará constancia expresa del incumplimiento injustificado o de la contravención del deber de colaboración y lo comunicará a la persona, la autoridad o el órgano afectado, para que pueda alegar lo que considere conveniente. Asimismo, se podrá hacer constar esta circunstancia en la memoria anual de la Agencia o en el informe extraordinario que se eleve a la comisión parlamentaria correspondiente, en su caso.

Artículo 8. Confidencialidad

1. Las actuaciones de la Agencia deben asegurar, en todo caso, la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o a la entidad investigada y como salvaguardia de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pueda iniciar como consecuencia de estas actuaciones.

2. El personal de la Agencia, para garantizar la confidencialidad de las actuaciones, está sujeto al deber de secreto sobre todo lo que conozca por razón de sus funciones, deber que perdura después de cesar en el ejercicio del cargo. El incumplimiento de este deber dará lugar a la apertura de una investigación interna y a la incoación, en su caso, del expediente disciplinario pertinente, del cual el director o la directora de la Agencia dará cuenta a la comisión parlamentaria correspondiente en el plazo de un mes.

3. Las obligaciones de secreto y de reserva máxima son especialmente exigibles en los casos de datos protegidos por secreto comercial, industrial y empresarial y en los supuestos de licitaciones y otros procedimientos contractuales en que la confidencialidad es susceptible de proporcionar al titular ventajas competitivas. En estos supuestos, la información que solicite la Agencia deberá ser la necesaria para llevar a cabo la función

investigadora e inspectora y el tratamiento de la información deberá garantizar que no se causa ningún perjuicio que limite la competitividad ni comprometa la protección eficaz contra la competencia desleal.

Artículo 9. Protección y cesión de datos

1. El tratamiento y la cesión de los datos obtenidos por la Agencia como resultado de sus actuaciones, especialmente los de carácter personal, están sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos. La Agencia no puede divulgar los datos ni informar a otras personas o instituciones que no sean las que, de acuerdo con la normativa vigente, puedan conocerlos por razón de sus funciones, y tampoco podrá utilizarse ni cederse estos datos con fines diferentes de los establecidos en esta ley.

2. La Agencia y los órganos y las instituciones con funciones de control, supervisión y protectorado de las entidades incluidas en el ámbito de su actuación, podrán establecer acuerdos de colaboración para la comunicación de datos e información relevante en el ámbito de sus competencias.

3. Los datos y la información pedidos por la Agencia en el ejercicio de sus competencias serán enviados a la autoridad competente para iniciar los procedimientos disciplinarios, sancionadores o penales a que pudieran dar lugar.

Artículo 10. Garantías procedimentales

1. El reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia regulará el procedimiento para llevar a cabo las funciones inspectoras e investigadoras de manera que se garanticen el derecho a la defensa y el derecho a la presunción de inocencia de las personas investigadas, respetando en todo caso lo que dispone este artículo.

2. Cuando la Agencia determine la posibilidad de la implicación individual en un hecho que es objeto de investigación, informará inmediatamente a la persona afectada y le dará trámite de audiencia.

3. En los casos en que se exija el mantenimiento de un secreto absoluto en beneficio de la inspección, la comunicación y el trámite de audiencia podrán ser diferidos. En ningún caso la Agencia podrá formular o emitir conclusiones personalizadas ni hacer referencias nominales en los informes y las exposiciones razonadas, si la persona afectada no ha tenido previamente la posibilidad real de conocer los hechos, de manera que pueda formular alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos, los cuales se incorporarán al expediente.

4. Si las investigaciones de la Agencia afectan personalmente a altos cargos, funcionarios, directivos o empleados públicos o privados, se informará a la persona responsable de la institución, órgano o ente de que dependan o en el que presten servicios, salvo los casos que exijan el mantenimiento de un secreto absoluto en beneficio de la investigación, en los que esta comunicación se deberá diferir.

Sección 2 Procedimiento

Artículo 11. Iniciación

1. Las actuaciones de la Agencia se iniciarán de oficio, por acuerdo del director o la directora, previa determinación de la verosimilitud, cuando sea sabedora de hechos o conductas que requieran ser investigados, inspeccionados o que aconsejen realizar un seguimiento y también cuando, después de realizar un análisis de riesgo, los indicadores de riesgo aconsejen la inspección o el seguimiento de determinados hechos o actividades.

El inicio de las actuaciones de oficio se producirá bien por iniciativa propia, como

consecuencia de una solicitud de la Asamblea Regional de Murcia o de otros órganos o instituciones públicas, o por denuncia.

2. Cualquier persona física o jurídica puede dirigirse a la Agencia para comunicar conductas que puedan ser susceptibles de ser investigadas o inspeccionadas por esta. En este caso, se acusará recepción del escrito recibido. La persona informadora puede solicitar que se garantice la confidencialidad sobre su identidad, y el personal de la Agencia está obligado a mantenerla, excepto en el caso en que se reciba un requerimiento judicial.

3. Las autoridades, los empleados públicos y todos los que cumplan funciones públicas o desarrollen el trabajo en entidades y organismos públicos deben comunicar inmediatamente a la Agencia, desde el momento en que los conozcan, los hechos que puedan ser susceptibles de ser objeto de investigación o inspección por parte de la Agencia, sin perjuicio de las obligaciones de notificación propias de la legislación procesal penal. También en este caso, la persona informadora puede solicitar que se garantice la confidencialidad sobre su identidad y el personal de la Agencia está obligado a mantenerla, excepto en el caso en que se reciba un requerimiento judicial.

Artículo 12. Determinación de verosimilitud y plazo para el inicio de actuaciones

1. El inicio de actuaciones por parte de la Agencia solo se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o las conductas que hayan sido objeto de la denuncia o la petición

2. La resolución del director o la directora sobre el inicio del procedimiento o el archivo como resultado de una denuncia o solicitud no podrá exceder el plazo de 30 días hábiles desde la presentación a la Agencia.

A este efecto, la rectificación o la ampliación de los datos aportados inicialmente abrirá un plazo nuevo.

Artículo 13. Duración de las actuaciones y tramitación

La duración de las actuaciones de investigación de la Agencia no podrá exceder seis meses desde que se adoptó el acuerdo de iniciación, salvo que las circunstancias o la complejidad del caso aconsejen una ampliación del plazo que, en todo caso, deberá estar motivada y no podrá superar seis meses más.

En la tramitación del procedimiento será aplicable el procedimiento administrativo común.

Artículo 14. Estatuto de la persona denunciante

I. Estatuto de la persona denunciante.

1. La actuación de la Agencia prestará especial atención a la protección de las personas denunciante. Se considera persona denunciante, a los efectos de esta ley, cualquier persona física o jurídica que comunique hechos que pueden dar lugar a la exigencia de responsabilidades legales.

2. No será aplicable el estatuto de la persona denunciante establecido en esta ley cuando la denuncia se formule y proporcione información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita. En tales supuestos, la Agencia podrá, previa audiencia reservada a la persona denunciante, archivar sin más trámite la denuncia, manteniendo la confidencialidad, y le advertirá que, si la hace pública, no se aplicará el estatuto del denunciante establecido en esta ley y que podrían derivarse responsabilidades disciplinarias o penales contra el falso denunciante.

3. La Agencia deberá establecer procedimientos y canales confidenciales para la

formulación de denuncias que garanticen la estricta confidencialidad cuando el denunciante invoque la aplicación del estatuto regulado en este artículo. Estos procedimientos y canales podrán ser también utilizados por los que ya hayan actuado como denunciantes para comunicar represalias u otras actuaciones lesivas derivadas de la presentación de la denuncia.

4. Sin necesidad de previa declaración o reconocimiento, las personas denunciantes de buena fe recibirán inmediatamente asesoría legal para los hechos relacionados con la denuncia y tendrán garantizada la confidencialidad de la identidad.

La Agencia velará para que estas personas no sufran, durante la investigación ni después de ella, ningún tipo de aislamiento, persecución o empeoramiento de las condiciones laborales o profesionales, ni ningún tipo de medida que implique cualquier forma de perjuicio o discriminación.

Si la Agencia es sabedora de que la persona denunciante ha sido objeto, directamente o indirectamente, de actos de intimidación o de represalias por haber presentado la denuncia, podrá ejercer las acciones correctoras o de restablecimiento que considere, de las cuales dejará constancia en la memoria anual. En particular, a instancia de la persona denunciante, la Agencia podrá instar al órgano competente a trasladarla a otro puesto, siempre que no implique perjuicio a su estatuto personal y carrera profesional y, excepcionalmente, podrá también instar al órgano competente a conceder permiso por un tiempo determinado con mantenimiento de la retribución. Asimismo, el denunciante podrá solicitar de la Agencia asesoramiento en los procedimientos que se interponen contra él con motivo de la denuncia.

5. La protección podrá mantenerse, mediante una resolución de la Agencia, incluso más allá de la culminación de los procesos de investigación que esta desarrolle, sin perjuicio de lo que establece el apartado sexto de este artículo. En ningún caso la protección derivada de la aplicación del estatuto de la persona denunciante le eximirá de las responsabilidades en que haya podido incurrir por hechos diferentes de los que constituyan el objeto de la denuncia.

6. El estatuto de la persona denunciante regulado en este artículo se entenderá sin perjuicio del que establezca la normativa estatal. En todo caso, cuando la Agencia denuncie ante la autoridad competente hechos que puedan ser constitutivos de delito que hayan sido denunciados por personas que se hayan acogido al estatuto del denunciante de acuerdo con esta ley, deberá indicarlo expresamente y ponerlo de manifiesto cuando pueda concurrir, a su juicio, la existencia de peligro grave para la persona, la libertad o los bienes del denunciante o el testigo, el cónyuge o la persona a quien se encuentre ligado por análoga relación de afectividad o los ascendentes, los descendientes o los hermanos.

II. Se creará la oficina virtual del empleado público, que permitirá a este personal señalar de forma confidencial los expedientes administrativos que juzguen irregulares.

Artículo 15. Medidas cautelares

Durante la tramitación de los procedimientos sancionadores y disciplinarios, el director o la directora de la Agencia puede solicitar motivadamente al órgano competente que adopte las medidas cautelares oportunas, si la eficacia y el resultado de las investigaciones en curso o el interés público así lo exigen. El órgano competente, si lo cree conveniente, podrá acordar y mantener estas medidas hasta que el director o la directora de la Agencia comunique el resultado de las actuaciones.

Artículo 16. Conclusión de las actuaciones

Una vez finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia, deberá adoptar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones,

que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.

2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.

3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.

6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de la Asamblea Regional de Murcia, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

Capítulo III **Del régimen sancionador**

Artículo 17. Responsabilidad

Son responsables de las infracciones, incluso a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en esta ley, con dolo, culpa o negligencia.

Artículo 18. De las infracciones

I. Son infracciones sancionables a los efectos de esta ley las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta ley. En particular, lo son:

1. Obstaculizar el procedimiento de investigación:

a) Negarse injustificadamente al envío de información en el plazo establecido al efecto en la solicitud del acuerdo de inicio del expediente de investigación.

b) Retrasar injustificadamente el envío de la información en el plazo establecido al efecto en el acuerdo de inicio del expediente.

c) Remitir la información de forma incompleta.

d) Dificultar el acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación.

e) No asistir injustificadamente a la comparecencia comunicada por la Agencia.

2. Incumplimiento de las medidas de protección del denunciante cuando la falta de colaboración haya causado un perjuicio al denunciante o a la investigación.

3. No comunicar los hechos que sean susceptibles de ser considerados constitutivos de

corrupción o conductas fraudulentas o ilegales contrarias al interés general.

4. Filtrar información en el curso de la investigación y/o faltar a la diligencia en la custodia del expediente.

5. Las denuncias manifiestamente falsas.

II. Clases de infracciones Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

a) Incumplimiento de las medidas de protección del denunciante cuando la falta de colaboración haya causado un grave perjuicio al denunciante o a la investigación.

b) La filtración de información en el curso de la investigación cuando cause graves perjuicios a la investigación o al denunciante.

c) No comunicar los hechos que sean susceptibles de ser considerados constitutivos de conductas fraudulentas o de corrupción o contrarias al interés general, cuando no haya investigación judicial abierta ante el juez o el fiscal.

d) Denuncias manifiestamente falsas que causen graves perjuicios a la persona denunciada.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de colaboración activa previstas o de suministro de información cuando se haya desatendido el requerimiento expreso de la Agencia tras un primer retraso.

b) Negarse injustificadamente al envío de información que retrase la investigación.

c) Retrasar injustificadamente el envío de la información causando un perjuicio al proceso de investigación.

d) Dificultar el acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación.

e) No asistir injustificadamente a la comparecencia que reciba de la Agencia.

3. Son infracciones leves:

a) La remisión incompleta de información a sabiendas.

b) La falta de diligencia en la custodia de los documentos objeto de investigación.

Artículo 19. Sanciones

1. A las infracciones del artículo anterior les son aplicables las siguientes sanciones:

1.- Sanciones leves:

a) Amonestación.

b) Multa de 200 hasta 5.000 euros.

2.- Sanciones graves:

a) Declaración del incumplimiento del deber.

b) Multa de 5.001 hasta 30.000 euros.

3.- Sanciones muy graves:

a) Declaración de incumplimiento del deber.

b) Multa de 30.001 hasta 400.000 euros.

2. Serán nulos de pleno derecho cualquier acto o resolución adoptada como base de conductas corruptas o fraudulentas tipificadas como graves y muy graves.

3. Para la graduación de las sanciones el órgano competente se ajustará a los principios de proporcionalidad y valorará el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño ocasionado o el riesgo producido o derivado de las infracciones y de su trascendencia.

4. Las sanciones por infracciones graves o muy graves establecidas por la Agencia, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento general.

Artículo 20. Régimen disciplinario

1. Al personal incluido dentro del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se le aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo con el régimen disciplinario que en cada caso resulte.

2. La Agencia, cuando constate incumplimientos susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este capítulo y que pueda derivar en responsabilidad disciplinaria, propondrá al superior jerárquico competente la incoación del procedimiento disciplinario. En este último caso, el órgano competente estará obligado a comunicar en la Agencia el resultado del procedimiento.

3. La competencia para la imposición de sanciones disciplinarias corresponderá al órgano que determine la normativa aplicable en la administración u organización en que preste servicios la persona infractora.

Artículo 21. Competencia sancionadora y procedimiento

1. El órgano competente para imponer sanciones consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en el artículo 18 de esta ley es la dirección de la Agencia.

2. El procedimiento sancionador se regirá por lo que establece esta ley, el procedimiento administrativo común y el procedimiento administrativo sancionador.

3. La duración de las actuaciones sancionadoras de la Agencia no podrá exceder seis meses desde que se adoptó el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, salvo que la complejidad del caso aconseje una ampliación del tiempo que, en todo caso, no podrá superar seis meses más. La resolución deberá estar motivada.

Capítulo IV De los resultados de su actividad

Artículo 22. Memoria anual

1. Anualmente, dentro de los tres primeros meses, la Agencia dará cuenta de la actividad realizada mediante la elaboración de una memoria que incluirá las actuaciones desarrolladas durante el año anterior en el ámbito de sus funciones.

Esta memoria incluirá, por lo menos, el número y naturaleza de las denuncias presentadas y también las que fueron objeto de investigación y el resultado de estas, con especificación de los sugerencias o recomendaciones formuladas a la administración y del número de procedimientos abiertos a instancia de la Agencia, tanto de carácter administrativo como de carácter judicial, contra funcionarios y cargos públicos.

2. En la memoria no constarán datos y referencias personales que permitan la identificación de las personas afectadas, excepto cuando ya sean públicas como consecuencia de una sentencia penal o administrativa firme.

3. De la memoria anual se dará traslado a la Asamblea Regional de Murcia previa comparecencia del director o directora ante la comisión correspondiente. La memoria anual será pública y será enviada también al Consejo de Gobierno, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo y al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Asimismo una copia de esta memoria se enviará al ministerio fiscal, a la audiencia provincial de Murcia y al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Artículo 23. Informes especiales y extraordinarios

1. Cuando concurren circunstancias especiales, la Agencia, de oficio o a petición de la Asamblea Regional de Murcia o del Consejo de Gobierno, podrá elaborar y presentar ante la comisión parlamentaria correspondiente de la Asamblea Regional de Murcia o, en su caso, ante su Diputación Permanente, informes especiales o extraordinarios.

2. Tanto la memoria anual como los informes especiales o extraordinarios, serán publicados en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el portal de transparencia de la web de la Agencia.

Artículo 24. Recomendaciones y dictámenes

La Agencia, a petición de las comisiones parlamentarias, podrá elaborar recomendaciones y dictámenes no vinculantes sobre asuntos relacionados con el fraude y la corrupción.

Artículo 25. Rendición de cuentas a la ciudadanía

La Agencia rendirá a la ciudadanía cuentas de su gestión en el ámbito de la prevención, investigación y evaluación de políticas y prácticas relativas al fraude y la corrupción existente en las administraciones públicas murcianas y su sector público instrumental. A tal efecto, se servirá de cuantos medios puedan ser suficientes para que la ciudadanía pueda estar informada debidamente. Proporcionará los resultados de su acción a los medios de comunicación, y también organizará encuentros con la sociedad civil para participarles directamente los resultados de su actividad y las actuaciones llevadas a término, señalando las dificultades o reticencias encontradas.

Capítulo V **De los medios personales y materiales** **Sección 1** **Medios Personales**

Artículo 26. Estatuto personal de la dirección de la Agencia.

1. La Agencia estará dirigida por un director o directora, que ejercerá el cargo con plena independencia, inamovilidad y objetividad en el desarrollo de las funciones y en el ámbito de las competencias propias de la Agencia, y actuará siempre con sometimiento pleno a la ley y al derecho. El director o directora tendrá la condición de autoridad pública y estará asimilado a un alto cargo con rango de director general.

2. El mandato del director o directora es de siete años desde la fecha de su elección por la Asamblea Regional de Murcia y no será renovable.

3. El director o directora es elegido por la Asamblea Regional de Murcia entre los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que gocen del pleno uso de sus derechos civiles y políticos y que cumplan las condiciones de idoneidad, probidad y profesionalidad necesarias para ejercer el cargo. Deberán estar en posesión de título universitario superior que resulte idóneo para las funciones atribuidas y deberá contar con más de diez años de actividad laboral o profesional relacionada con el ámbito funcional de la Agencia. Asimismo, deberán tener la vecindad administrativa de la Región de Murcia.

4. Las personas candidatas a ocupar el cargo serán propuestas a la Asamblea Regional de Murcia por organizaciones sociales que trabajen en la actualidad contra el fraude y la corrupción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por los grupos parlamentarios. Las personas candidatas deberán comparecer ante la comisión parlamentaria correspondiente en el marco de una convocatoria pública al efecto para ser evaluadas con relación a las condiciones requeridas para el cargo. El acuerdo alcanzado en esta comisión será trasladado al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia.

5. El director o directora será elegido por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia por mayoría de tres quintas partes. Si no obtiene la mayoría requerida, se harán nuevas propuestas por el mismo procedimiento en el plazo máximo de un mes.

6. El director o directora de la Agencia, después de ser elegido por la Asamblea Regional de Murcia, es nombrado por la persona que ostente la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia y debe tomar posesión del cargo en el plazo de un mes

desde la fecha de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 27. Incompatibilidades

1. La condición de director o directora de la Agencia es incompatible con:

- a) Cualquier cargo representativo.
- b) La condición de miembro del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas, Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, del Consejo Económico y Social, o de cualquier cargo designado por la Asamblea Regional de Murcia, por el Congreso de los Diputados o por el Senado.
- c) Cualquier cargo político o función administrativa del Estado, de las comunidades autónomas, de los entes locales y de los entes que están vinculados con estos o que dependan de estos, y también de los organismos o instituciones comunitarias internacionales.
- d) El ejercicio de cualquier actividad profesional, mercantil o laboral.
- e) El ejercicio en activo de la carrera judicial y fiscal.
- f) Cualquier cargo directivo o de asesoramiento en asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- g) La afiliación a cualquier partido político, sindicatos o asociaciones profesionales o empresariales.

2. Al director o directora de la Agencia le es aplicable el régimen de incompatibilidades establecido por la legislación aplicable a los altos cargos y las previsiones de esta ley.

3. El director o directora de la Agencia en una situación de incompatibilidad que le afecte, debe cesar en la actividad incompatible dentro del mes siguiente al nombramiento y antes de tomar posesión. Si no lo hace, se entiende que no acepta el nombramiento. En el caso de incompatibilidad sobrevenida deberá regularizar su situación en el plazo máximo de un mes.

Artículo 28. Cese

1. El director o directora de la Agencia cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Extinción del mandato por finalización de éste.
- c) Incompatibilidad sobrevenida. En este caso, se le dará audiencia previamente.
- d) Incapacidad declarada por decisión judicial firme.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.
- f) Imputación con adopción de medidas cautelares, apertura de juicio oral o condena por sentencia firme por comisión de un delito.
- g) Negligencia notoria y grave en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes del cargo.
- h) Pérdida de la vecindad administrativa de la Comunidad de la Región de Murcia.

2. En caso de que la causa sea la determinada por la letra g del apartado 1, el cese del director o directora debe ser propuesto y aprobado por la comisión parlamentaria correspondiente. Con anterioridad a la votación en comisión se dará audiencia al director o directora, y después se procederá a la votación por la mayoría absoluta de sus miembros. La propuesta de cese deberá ser elevada al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia y aprobada por mayoría de tres quintas partes. En los otros casos, corresponderá el cese a la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia.

3. Una vez producido el cese del director o directora, se inicia el procedimiento para un nuevo nombramiento. En caso de que se produzca el cese por la causa determinada en la letra b del apartado 1, el director o directora debe continuar ejerciendo en funciones su

cargo hasta que se haga el nuevo nombramiento. En el resto de los supuestos, mientras no se proceda a la nueva designación y toma de posesión del nuevo director o directora, la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia nombrará una dirección en funciones entre el personal de la Agencia.

4. Para garantizar la debida publicidad y transparencia en el proceso de designación de un nuevo director o directora, la Asamblea Regional de Murcia publicarán una convocatoria de candidaturas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como mínimo seis meses antes de que finalice el mandato del director o directora en activo.

Sección 2

Del personal al servicio a la Agencia

Artículo 29. Del nombramiento, principios, incompatibilidades y cese

1. Los puestos de trabajo de la Agencia serán ejercidos por funcionarios y funcionarias de carrera de las administraciones públicas.

Este personal está obligado a guardar el secreto de los datos, las informaciones y los documentos que conozca en el desarrollo de sus funciones.

2. El personal al servicio de la Agencia será provisto de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad adecuados a la función encomendada de entre el funcionariado de las diferentes administraciones públicas.

Los puestos de trabajo se clasificarán y proveerán de acuerdo con las normas vigentes sobre función pública de la Región de Murcia.

3. La relación de puestos de trabajo será elaborada y aprobada por la Agencia.

4. Al personal al servicio de la Agencia le serán aplicables las mismas causas de incompatibilidad establecidas para los funcionarios y funcionarias públicos.

5. El personal al servicio de la Agencia cesará por las causas determinadas por la normativa que respectivamente le sea aplicable.

6. A los efectos de que el personal adscrito a la Agencia cuente con la capacitación técnica y la formación continuada debida, se podrán suscribir convenios, acuerdos o protocolos docentes con la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, las universidades públicas murcianas o cualquier otra entidad de educación superior y oficinas de naturaleza semejante de carácter autonómico, estatal, comunitario o internacional.

Sección 3

Medios materiales y financiación

Artículo 30. Presupuesto y contabilidad

1. La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la Agencia constituirá una partida independiente en los presupuestos generales de la Asamblea Regional de Murcia.

2. La dirección de la Agencia elaborará y aprobará el proyecto de presupuesto de funcionamiento a que se refiere el apartado anterior y lo remitirá a la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia a los efectos oportunos, para que sea integrado con la debida independencia en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la normativa reguladora en materia presupuestaria.

3. La Agencia debe disponer de los recursos económicos necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.

4. La gestión, la administración y disposición de los bienes y derechos de los cuales la Agencia sea titular, así como la del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sea adscrito para el cumplimiento de sus fines, se ajustará a la legislación vigente.

5. El presupuesto de la Agencia se rige por la normativa reguladora de las entidades del sector público de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La contabilidad de la Agencia está sujeta a los principios de la contabilidad pública y al sistema de autorización, disposición, obligación y pago para asegurar el control presupuestario.

La Agencia está sujeta a la intervención general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7. La memoria anual de la Agencia contendrá la liquidación del presupuesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La contratación de la Agencia se ajustará a los preceptos de la legislación sobre contratos del sector público que sean aplicables en cada caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Uno. Durante el año 2019 los recursos económicos de la Agencia estarán integrados por:

1. Las asignaciones presupuestarias correspondientes con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los rendimientos procedentes de los bienes y derechos que le sean adscritos.

3. Cualquier otro ingreso que le corresponda en virtud de ley, contrato y/o convenio.

Dos. El director o directora de la Agencia, en el plazo de seis meses desde su nombramiento, elaborará y presentará a la Asamblea Regional de Murcia y al Consejo de Gobierno el proyecto de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia para su aprobación posterior.

Segunda

La estructura orgánica provisional para el año cuando se ponga en marcha la Agencia, será elaborada y aprobada en el plazo de un mes, desde su nombramiento, por la dirección de la Agencia.

Tercera

Para la puesta en marcha de la Agencia se ofertará entre los funcionarios de los niveles asignados a los puestos de trabajo aprobados, la adscripción en comisión de servicio a dichas plazas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Las medidas contempladas en la presente ley, que en virtud de su desarrollo reglamentario implican la realización de gastos, serán presupuestadas en sus correspondientes programas y capítulos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio siguiente a la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.

Segunda

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 80, de creación del Colegio Profesional de Criminólogos de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que acabará, por lo tanto, el próximo día 21 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 80, DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS.

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el art. 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, 5 artículos, 5 disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

Cartagena, 20 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Víctor Manuel Martínez Muñoz
EL PORTAVOZ DEL G.P. CIUDADANOS, Miguel Sánchez López

PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.18.a, de la Constitución española establece la competencia exclusiva del Estado para dictar las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, y el artículo 36 remite a regulación por ley las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La legislación básica del Estado en materia de colegios profesionales está constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y sus posteriores modificaciones, entre las que cabe destacar la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud del artículo 11.10 de su Estatuto de Autonomía, competencias en el marco de la legislación básica del Estado de desarrollo legislativo y ejecución, incluida la potestad reglamentaria y de ejecución en materia de colegios profesionales.

En ejercicio de esta competencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, modificada posteriormente por el Decreto-ley 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 6/1999 y se regula la creación del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

El artículo 3 de la citada Ley 6/1999, de 4 de noviembre, establece que la creación de colegios profesionales en la Región de Murcia se hará mediante ley de la Asamblea regional.

En los últimos tiempos, la profesión de criminólogo, incardinada dentro de las ciencias al servicio de la sociedad y la justicia, ha tomado forma y entidad, así como independencia desde un correcto método y técnicas propias, siendo una figura en claro auge en muy distintos ámbitos de la sociedad.

El título de Licenciado en Criminología ha sido creado por el Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Dicho título deberá proporcionar una formación científica, de carácter interdisciplinar, en los distintos aspectos relacionados con el hecho criminal o con la conducta desviada. Posteriormente, con la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior, se publica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y se crea, entre otros, el título oficial de Grado, por lo que se podrán incorporar al futuro Colegio tanto los licenciados como los graduados en Criminología.

En la actualidad se considera a la Criminología como la ciencia empírico social que tiene como objeto el estudio del crimen en todas sus manifestaciones, sus causas, el autor de la acción, la víctima y el control social del comportamiento criminal, aportando información con rigor científico sobre la génesis, dinámica y variables del delito, su prevención y las formas y estrategias de reacción, así como las técnicas de intervención tanto en el infractor como en la víctima.

Desde la perspectiva del interés público, con la creación del Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia, en el que se integraran voluntariamente los profesionales que se encuentren habilitados para ejercer la profesión, se conseguirá una garantía de calidad y un mejor control en la prestación de servicios profesionales aplicados al estudio del fenómeno de las relaciones sociales de carácter conflictual, destacando entre estas las que generan consecuencias y respuestas formales afectadoras de derechos fundamentales como pueden ser el honor, la intimidad personal y familiar, la integridad personal o la libertad y seguridad de las personas; al mismo tiempo se promoverá un mayor control y una actuación deontológica correcta, facilitándose a los criminólogos la mejor defensa de sus derechos como colectivo

profesional, protegiéndose a la par los intereses de los consumidores y usuarios respecto de los servicios prestados por los colegiados.

Por todo ello, y a petición de un colectivo representativo de profesionales interesados, se ha considerado oportuno y necesario la creación del Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia, como corporación de derecho público, que redundará en el fortalecimiento de las políticas públicas de seguridad y la gestión de las mismas en el ámbito autonómico.

Esta ley consta de un preámbulo, cinco artículos, cinco disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, y se dicta al amparo de la competencia y de conformidad con la normativa anteriormente citada.

Artículo 1. Creación y régimen jurídico.

1. Se crea el Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La estructura interna y el funcionamiento del Colegio serán democráticos y se regirá por la normativa básica estatal, constituida por la Ley 2/1974, 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por sus propios estatutos y por cuantas normas jurídicas le sean de directa o subsidiaria aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia quienes ostenten el título de Licenciado en Criminología, Grado en Criminología o quienes posean un título extranjero debidamente homologado por la autoridad competente.

Artículo 4. Colegiación.

Para el ejercicio de la profesión de criminólogo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma no será necesaria la colegiación, salvo que la legislación básica estatal en la materia disponga lo contrario.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia se relacionará con la Administración de la Región de Murcia a través de la consejería competente en materia de colegios profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de la profesión, el Colegio se relacionará con dicha Administración a través de la consejería que corresponda por razón de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Comisión Gestora.

En el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley, la Asociación Española de Criminólogos (AEC) y la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF) designarán una Comisión Gestora compuesta por cinco o siete

miembros, que procederá a:

1.- Elaborar el censo general de profesionales, de acuerdo con el ámbito personal del Colegio definido en el artículo 3, que podrán participar en la Asamblea constituyente del Colegio.

2.- Preparar un borrador de proyecto de estatutos colegiales.

3.- Aprobar el procedimiento de participación de los profesionales censados en la preparación, a partir del borrador, del proyecto de estatutos que habrá de someterse a la aprobación de la Asamblea constituyente del Colegio. El texto del proyecto deberá estar a disposición de todos los integrantes del censo electoral general al menos con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea.

4.- Aprobar el procedimiento de convocatoria y desarrollo de la asamblea constituyente, el cual se pondrá a disposición de todos los profesionales que compongan el censo general.

5.- Convocar la Asamblea constituyente del Colegio, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley. La convocatoria deberá publicarse, con una antelación mínima de un mes, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en al menos un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma.

6.- Se constituirá una Comisión de Habilitación que estará formada por el órgano de gobierno de la Comisión Gestora. La Comisión deberá habilitar, en su caso, a los profesionales que soliciten su incorporación al colegio profesional para participar en la Asamblea Colegial General Constituyente.

Segunda. Asamblea constituyente.

La Asamblea constituyente deberá:

a) Aprobar o censurar la actuación de los gestores y nombrar, en este último caso, nuevos gestores.

b) Aprobar o modificar el proyecto de Estatutos del Colegio, de acuerdo con las prescripciones recogidas en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

c) Elegir a las personas que deberán ocupar los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Tercera. Recursos.

1. Los actos realizados por la Comisión Gestora en ejecución de lo previsto en esta ley serán recurribles ante la consejería competente en materia de colegios profesionales en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso.

2. Contra la desestimación del recurso se podrá interponer, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarta. Inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Criminólogos de la Región de Murcia.

Una vez aprobados los estatutos definitivos del Colegio, deberán remitirse, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, a la consejería competente en materia de colegios profesionales para que, previa calificación de legalidad, sean inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y, posteriormente, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre.

Quinta. Integración en el Colegio Profesional.

Previa acreditación fehaciente ante la Comisión de Habilitación, se podrán integrar en el Colegio Profesional, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, los profesionales que estando en posesión de otra titulación universitaria de licenciatura o diplomatura, hayan desempeñado o desempeñen sus actividades en el campo de la criminología y dispongan del título superior en criminología de las universidades españolas recogidas en el Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ley.

Segunda. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberá publicarse igualmente en el Boletín Oficial del Estado.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 1600, 1652, 1667, 1707 a 1710, 1712 y 1714 a 1718, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 1600, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CHEQUES DE FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Luis Francisco Fernández Martínez, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del Grupo, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO sobre la implantación del sistema de cheques de formación para desempleados regulado en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos de la última Encuesta de Población Activa (EPA), elaborada por el INE, correspondientes al tercer trimestre de este año, en nuestra región hay ahora 711.300 trabajadores activos, 7400 más que hace un año; si bien, desde el primer trimestre de 2012, la población activa ha disminuido en más de 17.000 personas.

Por otra parte, la tasa de actividad sigue en mínimos: se sitúa en el 59,66%, sin recuperarse el 61%, que se perdió a mediados de 2013, con una tendencia decreciente desde entonces de manera casi constante.

La tasa de desempleo es del 18,11%, siendo una de las comunidades con mayor desempleo, de lo que es del todo inaceptable en cualquier país de nuestro entorno, pero la realidad es que además existe una gran diferencia por nivel educativo, un problema que compartimos con el resto de regiones: es del 33,52% en el país para los que tienen estudios primarios incompletos, del 29,96% para los que tienen solo educación primaria y del 23,62% para los que tienen la primera etapa de educación secundaria.

Sin embargo, el desempleo no es el único problema en nuestro país y en nuestra región: también lo es la temporalidad. El 35,60 % de los ocupados tiene un contrato temporal, frente al 27,40% nacional, lo que supone unas 174.300 personas, cuando hace un año eran 161.600.

La incidencia del paro de larga duración también varía enormemente entre diferentes grupos de trabajadores: hay algunos grupos de población que son claramente más vulnerables que otros. Tener una edad madura es un factor de riesgo primordial en casi todos los países. En este sentido, el 83,31% de los desempleados nacionales no cursa ningún tipo de estudios (en el caso de los mayores de 40 años, el porcentaje sube al 91,35%) y casi la mitad de los desempleados en la Región lo es de larga duración: 57.500 personas son desempleadas de larga duración, de las cuales 15.200 llevan más de 2 años buscando empleo.

El desempleo de larga duración es una lacra especialmente en el caso de los mayores de 55 años: casi 3 de cada 4 llevan más de 12 meses buscando empleo. En cualquier caso, el paro de larga duración es también un problema para los jóvenes en nuestro país, lo que posiblemente esté relacionado con la naturaleza dual de nuestro mercado de trabajo. Por último, existe evidencia de que los trabajadores con baja educación suelen ser más propensos a experimentar largos períodos de paro.

El desempleo de larga duración provoca un considerable estrés mental y material en las personas afectadas y sus familiares, y hay abundante evidencia de que la probabilidad de encontrar empleo de los parados tiende a caer con la duración del mismo. Los parados de larga duración encuentran enormes problemas para conseguir un nuevo empleo, y cuando lo consiguen, es probable que sea de baja calidad. Por lo tanto, en muchos casos, el desempleo de larga duración desemboca en la salida definitiva del mercado de trabajo: muchos parados de larga duración pueden encontrarse pronto en el margen del mercado de trabajo, con escasas opciones de volver a trabajar. A nivel agregado, esta situación puede traducirse en bajas tasas de crecimiento y alto paro estructural, y a nivel individual estaríamos desperdiciando el talento y la experiencia de miles de trabajadores perfectamente formados y aptos para seguir contribuyendo al desarrollo de nuestro país, y agrandando el drama humano de hombres y mujeres que a edades muy lejanas de la jubilación se ven fuera del mercado laboral.

Las evaluaciones de impacto más recientes indican que las políticas activas de empleo pueden ser herramientas eficaces para reinsertar a los parados de larga duración, incluso en el contexto de una profunda recesión. Se observa que los impactos medios de estos programas son mayores para los parados de larga duración que para otros grupos de trabajadores en todos los horizontes temporales. Además, se encuentra que los programas de formación y el empleo subvencionado en el sector privado tienen los

mayores efectos a largo plazo sobre los resultados posteriores en términos de empleo.

Frente a este tipo de medidas, inviables en la situación actual, la clave está en que las ayudas públicas sirvan a los desempleados para buscar un empleo, ya que, hasta ahora, los fondos de formación, a la que se dedican 7.000 millones de euros, han resultado ser una inagotable fuente de corrupción y han estado marcados por el clientelismo político. Por el contrario, esos fondos deben poder servir para que los desempleados de larga duración recuperen la esperanza y puedan tener una oportunidad.

Teniendo este contexto presente, el Acuerdo de Inversión para el Gobierno de España suscrito por Ciudadanos contemplaba entre sus exigencias la aprobación urgente del “desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015 que regula el sistema de formación profesional para el empleo, agilizando la implantación de los cheques de formación para los desempleados de larga duración, con el fin de que ellos mismos puedan elegir directamente los cursos de formación que más se adapten a sus necesidades”.

Este compromiso finalmente se llevó a la práctica con la aprobación del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, como alternativa a las convocatorias de concesión de subvenciones o a la aplicación del régimen de contratación pública o de cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho, los servicios públicos de empleo competentes podrán optar por la financiación de las acciones formativas dirigidas a desempleados mediante la implantación del cheque formación. El cheque formación, que será otorgado al trabajador por el servicio público de empleo competente, una vez detectadas las necesidades formativas de los trabajadores desempleados a partir de su perfil elaborado conforme a lo previsto en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, deberá permitirle participar en una actividad formativa con un coste preestablecido. El trabajador desempleado elegirá, entre las entidades de formación seleccionadas por la Administración Pública competente, aquella en la que desee realizar la correspondiente acción formativa. Una vez finalizada y justificada la realización de la acción formativa, la Administración Pública competente abonará a la entidad de formación la cantidad correspondiente al cheque formación.

El desarrollo normativo del sistema de cheques formación supone un hito notable en la apuesta de Ciudadanos por modernizar y mejorar la eficacia de nuestras políticas activas de empleo, contribuyendo con ello a aproximarnos a las mejores políticas desarrolladas por otros países de nuestro entorno, las cuales han contribuido de manera considerable a facilitar la recolocación de los trabajadores desempleados y mantener bajos niveles de desempleo estructural. No obstante, la puesta en marcha del nuevo sistema de cheques formación y su acceso al mismo por parte de los trabajadores desempleados corresponde en último término al Gobierno de la Comunidad Autónoma, el cual, una vez aprobado el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no posee excusas para proceder a diversificar la oferta de acciones de formación profesional para el empleo mediante la implantación urgente del sistema de cheques formación, posibilitando además con ello que los trabajadores desempleados puedan elegir directamente y sin intermediarios, con la asistencia en su caso de los servicios de orientación laboral de los servicios públicos de empleo, los recursos de formación que más se adapten a su perfil de empleabilidad y a sus necesidades de colocación.

Mediante enmiendas del grupo parlamentario de Ciudadanos a los proyectos de ley de Presupuestos de la CARM de 2016 y 2017, se incorporó el proyecto de gasto del Cheque Formación con un importe de un millón de euros, para su puesta en marcha, sin que el Gobierno regional lo haya desarrollado hasta la fecha.

En el caso de los presupuestos de la CARM para 2018, el cheque formación se ha incorporado al Proyecto como condición sine qua non para que Ciudadanos permita su aprobación parlamentaria. Para este año 2018 se ha previsto igualmente una cantidad de un millón de euros.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, previa consulta con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito autonómico, proceda a la implantación urgente por el Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma del sistema de cheques de formación para trabajadores desempleados, regulado en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, con el objetivo diversificar la oferta de acciones de formación profesional para el empleo y posibilitar que a través de esta modalidad los trabajadores desempleados puedan elegir directamente y sin intermediarios, con la asistencia en su caso de los servicios de orientación laboral de los servicios públicos de empleo, los recursos de formación que más se adapten a su perfil de empleabilidad y a sus necesidades de colocación.

Cartagena, a 13 de diciembre de 2017
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López
EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez

MOCIÓN 1652, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE TRENES DE CERCANÍAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre Plan de Modernización y Renovación de la Red de Trenes de Cercanías de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente un documento de Renfe titulado "L.A.V. Monforte del Cid-Murcia" emitido por la Dirección General de Desarrollo y Estrategia, que pertenece a la Gerencia del Área de Planificación ha confirmado que el servicio de Cercanías entre Murcia y Alicante, que utilizan casi cuatro millones de personas al año, se verá afectado por la llegada de la alta velocidad. El documento ha asegurado que a partir de 2020 y debido a la imposibilidad de los Cercanías de circular por la vía del AVE se producirán "trasbordos en la estación de San Isidro [en la frontera murciano-alicantina] para los trenes procedentes de Alicante, en ancho ibérico". Este contratiempo será solucionado "en un horizonte temporal estimado en 2023". Por lo tanto, durará un mínimo de tres años si es que las nunca fiables previsiones del Grupo Fomento se cumplen.

La llegada del AVE a Murcia no puede hacerse en detrimento de la red de trenes de cercanías que da servicio a más de cuatro millones de viajeros anuales. Esta red de cercanías, además, acumula una cantidad enorme de problemas que requieren de una urgente actuación: antigüedad de las máquinas, vías sin electrificar, frecuencias muy amplias, etcétera.

El anunciado por Ministerio de Fomento plan de inversiones de 1500 millones de euros para renovar el parque de trenes de Cercanías y MD debe saldar la deuda histórica acumulada en la envejecida red murciana de cercanías (automotores diésel con más de 35 años de antigüedad) y apostar por su renovación y modernización (de vías y trenes).

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España para el estudio y toma en consideración de un Plan para la Renovación y Modernización de la Red de Cercanías de la Región de Murcia que pase por:

1.º) La solicitud expresa del estudio y previsión para que la llegada del AVE a la Región de Murcia no suponga ninguna alteración y/o supresión del servicio normal de cercanías en los puntos afectados.

2.º) Dadas las necesidades de nuevos trenes de cercanías y el plazo de al menos 2 años para su fabricación, se debería contratar una serie de Civias con tensión de 25000 voltios y bogies de ancho UIC o transformar alguna de las series actuales.

3.º) En el periodo transitorio mientras se construyen las nuevas líneas y se adquiere los nuevos trenes, en los tramos donde exista plataforma de doble vía, dejar una de AVE y otra convencional o con tercer carril para permitir los servicios con el material diésel de los trenes de cercanías actuales.

4.º) La electrificación de la vía convencional Murcia-Alicante para garantizar que no desaparezcan los trenes de cercanías con la llegada del AVE.

5.º) La línea Murcia-Cartagena requiere de una doble vía electrificada para este trayecto.

6.º) No se dispone de una frecuencia de trenes adecuada en la línea Murcia-Cartagena, siendo incomprensible que no esté incluida en el núcleo de cercanías que da servicio a nuestra Región. Se considera necesario disponer de una red de cercanías con una frecuencia cada 45 minutos o similar. También existen deficiencias en la frecuencia horaria de los trenes de la línea Murcia-Lorca-Águilas, ya que tan solo se dispone de 3 trenes diarios para el recorrido completo hasta Águilas y se debe aumentar la frecuencia en el mismo sentido.

7.º) Abrir una línea de cercanías Murcia-Cieza. Igualmente se considera necesario para la Región de Murcia la reapertura de la antigua línea Lorca-Baza, cerrada en 1985.

8.º) Potenciar la intermodalidad entre los trenes de cercanías y el transporte de autobuses urbano e interurbano. Esto es especialmente importante para conectar la línea de media distancia Murcia-Cartagena con las poblaciones del Mar Menor o para conectar la llegada de las cercanías a la Estación del Carmen con los autobuses que realizan el tramo al Campus Universitario de Espinardo. Se debe disponer de una política de precios que integre la intermodalidad de transportes de viajeros con billetes individuales y bonos aplicables a trayectos mixtos ferrocarril-autobús que permitan desplazarse entre las distintas poblaciones de la Región de Murcia.

9.º) Los trenes de cercanías deben ir equipados de medios suficientes para el transporte de bicicletas.

10.º) Los trenes de cercanías deben ir provistos de los medios técnicos suficientes para garantizar el acceso a todas las personas con algún tipo de discapacidad.

Cartagena, 25 de enero de 2018

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza; EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

MOCIÓN 1667, SOBRE ACCIONES PARA FAVORECER LA INTERMODALIDAD DE LA BICICLETA EN EL TRANSPORTE COLECTIVO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre: ACCIONES PARA FAVORECER LA INTERMODALIDAD DE LA BICICLETA CON EL TRANSPORTE COLECTIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intermodalidad entre diferentes medios de transporte no es nueva, y menos tratándose de la bicicleta. La bicicleta por su escaso volumen y peso es susceptible de ser transportada por otros vehículos sin grandes problemas. De hecho, desde el principio ha sido transportada en trenes, tranvías, autobuses, barcos, aviones y coches.

En lo que se refiere a la intermodalidad bicicleta y tren en España, hubo un antes y un después a partir de 1992. año en el que RENFE dejó de operar con vagones o disponer de espacio para facturar equipajes en sus trenes de cercanías, media y larga distancia. Hasta entonces, se podía viajar gratuitamente con bicicleta en el tren, previa facturación de la misma por el personal ferroviario. Las reclamaciones y solicitudes de la Coordinadora Estatal ConBici promovieron e instaron a buscar una solución que fue la normativa que sentó las bases de la que rige actualmente en RENFE, FEVE y otras compañías autonómicas de ferrocarriles y que se basa en la idea del transporte de las bicicletas, no como encargos. sino como equipajes de mano de la persona que realiza el viaje.

Las normas e infraestructuras no han ido evolucionando consecuentemente con respecto al progresivo crecimiento del uso y valoración que de la bicicleta se tiene, obviando así las posibilidades y prestaciones que da su intermodalidad. En los últimos 25 años, RENFE y el resto de las compañías ferroviarias o de autocares, aviones o barcos a penas se han planteado tímidamente las posibilidades y ventajas de la intermodalidad con la bicicleta, manteniendo normativas caducas y restrictivas.

Si la bicicleta es el medio más competitivo en espacios urbanos y distancias cortas, y el tren en los metropolitanos y distancias medias y largas, sería oportuno crear sinergias que faciliten estrategias de desarrollo, fomento y explotación en pro de una intermodalidad más eficaz y sostenible.

Los colectivos de usuarios llevan más de dos décadas intentando dialogar, sensibilizar, acordar y negociar con RENFE y subsidiariamente con el Ministerio de Fomento sin apenas avances.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Consejo de Gobierno de España a que la empresa pública RENFE elimine el suplemento de 3 euros por el transporte de la bicicleta en los trenes de media distancia.

Cartagena, 5 de febrero de 2018

EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

MOCIÓN 1707, SOBRE INCORPORACIÓN DE LA ASIGNATURA DE MÉDICO DE FAMILIA Y COMUNITARIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre asignatura de Médico de Familia y Comunitaria.

El médico de familia es el generalmente conocido por la población como médico de cabecera o general, aunque existen diferencias con éste, ya que para ser médico de familia los licenciados en Medicina realizan cuatro años de formación MIR (médico in-

terno residente) en la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria.

En España, en 1978, un Real Decreto, el 2.015/78, regula por vez primera la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria vía MIR (Médico Interno Residente), a través de la cual se formarán los primeros médicos de familia, los médicos de las personas.

Desde entonces, la figura del tradicional médico generalista de las consultas del ambulatorio ha evolucionado pasando a convertirse en el médico de familia de los actuales centros de salud de Atención Primaria, donde se resuelven el 90 por ciento de las demandas de los pacientes.

El médico de familia se constituye en una parte esencial de la red sanitaria, en la que se da prioridad a la relación médico-paciente. Los médicos de familia normalmente trabajan en los centros de salud. Los centros de salud son la puerta de entrada de los pacientes y la clave para garantizar la continuidad asistencial.

Los médicos de familia atienden anualmente más de 200 millones de consultas y el 42 por ciento de los médicos del sistema sanitario español trabajan como médicos de familia.

El sector médico lleva años abogando por potenciar la Atención Primaria como única forma de hacer frente al envejecimiento de la población y al incremento de las enfermedades crónicas, pero a pesar de ello, la presencia de la Medicina de Familia y Comunitaria sigue siendo testimonial en lo que constituye la primera piedra del sistema: la formación de los futuros profesionales.

Un ejemplo de ello es la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, donde esta disciplina ocupa solo prácticas en centros de salud durante tres semanas en el último curso, con un total de seis créditos. Solo hay ocho universidades en toda España que siguen sin incluir la Medicina de Familia y Comunitaria como asignatura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que éste, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a que, en la próxima revisión de los grados tras el plan Bolonia, se incorpore la asignatura de Medicina de Familia y Comunitaria en todas las facultades de medicina.

Cartagena, 13 de febrero de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Domingo Coronado Romero y Juan Luis Pedreño Molina

MOCIÓN 1708, SOBRE CAMINO DE ACCESO PÚBLICO AL MIRADOR DEL MONTE ROLDÁN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre camino de acceso ruta Tentegorra-Monte Roldán.

El monte Roldán, muy próximo a Cartagena, posee un atractivo paisaje, por lo que es muy frecuentado para la práctica de senderismo, ciclismo, carreras por montaña y todo tipo de actividades deportivas y recreativas.

Está situado en el litoral de la Región de Murcia, al oeste de Cartagena. El cabezo Roldán es una sierra acantilada de elevado interés ecológico, geomorfológico y cultural.

La subida al monte Roldán, en el Espacio Natural de la Sierra de La Muela, Cabo

Tiñoso y Roldán, ofrece, a unos 490 metros sobre el nivel del mar, impresionantes vistas del litoral cartagenero. Durante el recorrido se puede disfrutar de un entorno natural de alto valor ecológico y visitar en su cumbre la batería de Roldán, declarada Bien de Interés Cultural en 1997.

Lamentablemente el desencanto y malestar impera hoy en día en los senderistas y deportistas por no poder pasar por esta vía, ya que el camino está tapiado en las inmediaciones de una finca privada cuyo dueño tiene cortado el paso con una puerta y unas piedras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de facilitar un camino de acceso público al mirador del monte Roldan.

Cartagena, 13 de febrero de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

EL DIPUTADO, Domingo José Segado Martínez y Jesús Cano Molina

MOCIÓN 1709, SOBRE APOYO A LA NOCHE DE LAS LUCIÉRNAGAS, DE ALBUDEITE, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre apoyo la Noche de las Luciérnagas.

El municipio de Albudeite está situado en el centro geográfico de la Región, integrado dentro de la comarca del Río Mula, con una extensión de 17,6 km², y a 181 metros de altura sobre el nivel del mar; cuenta con una población aproximada de 1400 habitantes, que principalmente reside en el casco urbano de la localidad.

En el año 2017 se creó la Asociación La Noche de las Luciérnagas, asociación sin ánimo de lucro que nace con la intención de acercarse a la sociedad, fomentando de forma lúdica el deporte y la cultura en el municipio y en la comarca en general y haciendo que en este evento participe todo aquel que lo desee, para todas las edades.

El pasado año 2017 se organizaron unas jornadas lúdico-deportivas con una previsión de participación de poco más de 300 personas, habiendo sobrepasado todas las previsiones y alcanzando una participación de 1200 personas.

Para este año 2018 la Asociación La Noche de las Luciérnagas y la plena colaboración del Ayuntamiento de Albudeite han organizado estas jornadas durante los días 2 y 3 de marzo con numerosos eventos culturales y deportivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º. La Asamblea Regional de Murcia muestra su apoyo a la Asociación La Noche de las Luciérnagas y al Ayuntamiento del municipio de Albudeite por su iniciativa en la organización de este importante evento lúdico, cultura, deportivo y solidario que organizarán los próximos días 2 y 3 de marzo de 2018.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en

consideración de cuantas medidas sean necesarias para la promoción del evento La Noche de las Luciérnagas, organizada por Asociación La Noche de las Luciérnagas y el Ayuntamiento de Albudeite durante los próximos días 2 y 3 de marzo 2018.

Cartagena, 14 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, José Soria García y Miguel Cascales Tarazona

MOCIÓN 1710, SOBRE PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR CENTRO EDUCATIVO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR CENTRO EDUCATIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente los estudiantes de bachillerato pueden consultar las calificaciones de la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad a través de las páginas webs de las universidades en las que se examinaron o, en algunos casos, a través de portales que las comunidades autónomas ponen a disposición de los evaluados.

Además, en algunas comunidades como La Rioja, Castilla La-Mancha o Asturias se ponen a disposición de las familias los resultados de la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad por centro educativo mientras otras como Baleares, Cataluña, Andalucía o nuestra propia Región los estudiantes y familias no pueden conocer con anterioridad a la elección de centro cuál ha sido el histórico de resultados y el porcentaje de aprobados en cada centro educativo de esa comunidad.

Una sociedad moderna ha de ser transparente en todos los ámbitos de funcionamiento institucionales y eso incluye los datos conseguidos por los centros educativos de nuestra Región. Esa transparencia ha de contribuir a un mejor conocimiento de los resultados de los centros y, por ende, a permitir que la libertad en la elección de centro se realice con ese conocimiento previo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dotar de publicidad a la nota media agregada por centro educativo de la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad el boletín oficial de la Comunidad Autónoma y a habilitar un portal web donde esta información se encuentre disponible para que estudiantes y familias puedan consultar los datos.

Cartagena, 15 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 1712, SOBRE ACTUACIONES CONTRA LA DESIGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Antonio Guillamón Insa e Isabel María Casalduero Jódar, diputado y diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre: ACTUACIONES CONTRA LA DESIGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país y en nuestra Región existe un problema de género en el empleo que establece una profunda brecha y origina una barrera de oportunidades entre hombres y mujeres que, no por conocida, hay que admitir. Esta brecha de género no sólo afecta al hecho de trabajar sino que, además, influye en las condiciones laborales y el desarrollo profesional.

Encontrar un empleo es más difícil para las mujeres que para los hombres, tal como reflejan los datos de desempleo y la tasa de actividad que muestra una profunda diferencia. En nuestra Región esta diferencia es de casi 5 puntos en la tasa de paro, y de 14,63 puntos en la tasa de actividad, según la EPA del cuarto trimestre de 2017. Y estos datos son inaceptables en una sociedad como la nuestra.

También la temporalidad y la parcialidad femenina contribuyen a ahondar más este problema. La temporalidad femenina en nuestro país y nuestra Región es más elevada que la masculina, con una de las tasas más altas de nuestro entorno. Y la parcialidad no deseada afecta más a las mujeres, lo que en España hace que sea un problema que condiciona la situación. Y estos factores favorecen la desigualdad.

La brecha salarial también es notable y resulta escandaloso que, a igual trabajo, los salarios de las mujeres se encuentren, ostensiblemente, por debajo del de los hombres. Una brecha salarial en torno a una media del 29,1%, según GESTHA, que es una de las más elevadas de Europa, pero que, por sectores y por edades, aún puede ser superior. Y esto, naturalmente, repercute en el hecho de que las mujeres reciban casi un 40% menos de pensión.

A pesar del conocimiento de estos datos y de la voluntad expresada por los responsables en la materia, no avanzamos en el camino de la igualdad, como indica el último y reciente estudio del Foro Económico Mundial publicado en noviembre de 2017, que concluye que España es uno de los países analizados donde la igualdad de salarios, para un trabajo similar, desciende hasta ocupar la posición 122, así como en el campo de ingresos estimados, que también desciende hasta la posición 60, entre 144 países analizados. Y esto constituye un enorme retroceso.

Es preciso actuar de manera más determinante para luchar contra una desigualdad anacrónica, impropia de este tiempo que discrimina al 50% de la población. Es necesario avanzar y dar un paso más con actuaciones diferentes y comprometidas para salir del estancamiento y acelerar el cambio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones, relacionadas con la desigualdad salarial entre hombres y mujeres:

- Elaborar de un estudio sobre desigualdades salariales de género en la Región de Murcia para que, junto a sindicatos y organizaciones empresariales, se alcance un diagnóstico que permita poner en marcha medidas para su erradicación.
- Primar en las contrataciones públicas a las empresas que publiquen los salarios de sus trabajadores y trabajadoras.

Cartagena, 16 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LOS DIPUTADOS,
Antonio Guillamón Insa e Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 1714, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS, FORMULADA POR E G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López y Alfonso Martínez Baños, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE IMAGEN Y SONIDO, EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, JUAN DE LA CIERVA, DE TOTANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica, la reinserción en el mundo laboral y el reciclaje laboral han hecho que los estudios de Formación Profesional tengan un atractivo muy relevante, y, sin duda, la salida para profesionalizar nuestra economía regional con especializaciones de conocimientos que se ajusten a nuestro potencial, con las ventajas competitivas de los recursos que poseen cada uno de los municipios y apostar por un futuro que tienda a la excelencia.

Los sectores que liderarán la creación del nuevo empleo en los próximos años serán el tecnológico y el de I+D+i. Estos sectores darán lugar a nuevos proyectos empresariales y a nuevas figuras profesionales.

El sector del videojuego se enmarca en el conjunto de sectores de la información y comunicación y está teniendo un fuerte impacto sobre la sociedad y la economía. Se trata de uno de los sectores que más alto potencial de crecimiento en output y empleo presentan, hasta el punto de que lo sitúan como uno de los principales mercados para el año 2024.

El informe económico difundido por la Asociación Española de Videojuegos (AEVI) destaca la aportación de la industria de los videojuegos a la productividad de la economía española, su generación de empleo de alta calidad y cualificación y sus efectos externos en las tecnologías de la información y comunicación, elementos imprescindibles para el crecimiento de una economía sostenible.

En 2016 la producción efectiva del sector de los videojuegos en España fue de 1.177 millones de euros. Su valor añadido fue de 503 millones de euros y su empleo directo fue de 8.790 personas.

Dada la evolución en la última década y la importancia de este sector para la economía, el Ministerio de Educación reguló por Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, el título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, fijando sus enseñanzas mínimas.

Actualmente, comunidades autónomas, entre otras, como País Vasco y Galicia o Canarias ya lo imparten en sus centros educativos públicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

Implantar el título de Técnico Superior en animaciones 3D, juegos y entornos interactivos correspondiente a la familia profesional de imagen y sonido en el Instituto de Educación Secundaria, Juan de la Cierva de Totana.

Cartagena, 16 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 1715, SOBRE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA MAREA BLANCA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre apoyo a las reivindicaciones de la marea blanca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1981, en sanidad se han producido avances espectaculares que hacen que el sistema sanitario de nuestro país esté considerado entre los mejores del mundo, con unos resultados excelentes en cuanto a esperanza de vida, mortalidad infantil, etc. Pero sin embargo, estamos en los últimos años se está produciendo un gran retroceso y deterioro de nuestra Sanidad Pública. Desde 2009 se estamos en un continuo proceso de recortes, deterioro y privatización que de mantenerse así pondrá en serio riesgo a la sanidad pública como un sistema de calidad para la mayoría de la población.

La inversión en Sanidad el año 2009 fue de 73.130,6 millones, disminuyendo hasta los 70.635,7 millones en 2016. Para 2018, el Gobierno ha enviado el Plan Presupuestario a Bruselas, en cual se contempla para sanidad un 5.8% del PIB. Una cifra que supone un mínimo histórico, muy lejos del porcentaje en PIB de lo que destinan el resto de los países europeos a sanidad.

La hoja de ruta del actual Gobierno ha sido y es reducir gradualmente la inversión en sanidad pública hasta el año 2020 con un porcentaje del PIB del 5.6 %. Como consecuencia lógica, el gasto sanitario privado se ha ido incrementando año por año, transfiriendo los costes de la sanidad hacia las familias.

Otro hecho importante en el sistema sanitario fue la aprobación del Real Decreto 16/2012, que supuso un antes y un después para nuestra legislación sanitaria. Con este Real Decreto se perdió la sanidad universal. Otra cuestión clave de este Real Decreto fue la modificación de la cartera de servicios, que pasó de una única cartera común, a tres: cartera común básica, cartera común suplementaria y cartera común de servicios accesorios. Fragmentarla y contemplar en ellas diversas prestaciones, supuso imponer nuevos copagos que llevan a más inequidad entre la población española y desigualdad entre las comunidades autónomas.

En la actualidad las necesidades de la población en protección a la salud van aumentando, entre otros factores, por el envejecimiento. Nuestra esperanza de vida está a la cabeza del mundo después de Japón y el presupuesto destinado a ello va disminuyendo. Esta situación se traduce en menos puestos de trabajos y mayor temporalidad, con lo que esto supone para la atención a los pacientes, menor mantenimiento de las estructuras y recursos en general. Lo que nos lleva a listas de espera importantes, tanto para consulta como para pruebas complementarias.

Por ello es urgente adoptar una serie de medidas para frenar el deterioro del sistema

público de salud y garantizar una asistencia de calidad:

- Dotar de una financiación suficiente y finalista recuperando los presupuestos anteriores a la crisis y garantizando una mejor distribución entre las CCAA. Los recortes presupuestarios han supuesto una disminución del personal sanitario, con 55.000 trabajadores menos en 2015. La consecuencia ha sido el cierre de camas, quirófanos, consultas, puntos de atención continuada, etc., y con ello un aumento de las listas de espera y un empeoramiento de la calidad de la asistencial.

- Aprobar un plan integrado de salud que establezca los objetivos comunes para todo el sistema sanitario y asegure la misma atención sanitaria en todo el territorio del Estado. La falta de cohesión y coordinación del Sistema Nacional de Salud hace que no existan mecanismos que garanticen unos objetivos, una financiación y una política sanitaria comunes entre todas las CCAA.

- Acabar con las exclusiones y las barreras económicas en el acceso a las prestaciones sanitarias (copagos) con la derogación del RDL 16/2012.

- Recuperar el empleo perdido en el sistema sanitario público.

- Utilizar todos los recursos que tiene la sanidad pública, acabando con la infrautilización sistemática de los recursos propios con el consiguiente aumento de las derivaciones a centros privados que encarecen los costes del sistema sanitario y empeoran la calidad de las prestaciones.

- Acabar con las privatizaciones y recuperar lo privatizado.

- Establecer una política farmacéutica que favorezca los derechos de las personas a una prestación farmacéutica de calidad por encima de los beneficios excesivos de las multinacionales.

- Poner en marcha sistemas de participación social y profesional que aseguren mecanismos efectivos de control en el funcionamiento y la gestión de los servicios sanitario públicos.

- Ante este panorama, es vital recordar el valor de la sanidad pública y hay razones de sobra para defenderla. El próximo 1 de marzo la marea blanca de la Región de Murcia, saldrá a las calles de nuestra región en una manifestación convocada por diversos colectivos de profesionales sanitarios, por sindicatos y por asociaciones de usuarios y pacientes en defensa de la sanidad pública.

Esta plataforma ciudadana se moviliza exigiendo una sanidad pública y realizando estas peticiones al Gobierno de la Región:

- Que no estrangule presupuestariamente más a la sanidad regional y que reconduzca sus políticas de ahorro hacia otras actividades gubernamentales que no impactan tanto sobre el bienestar de los ciudadanos.

- Que se elabore un plan de salud regional que incluya objetivos específicos de disminución de las desigualdades en el estado de salud y en el acceso, calidad y efectividad de los servicios sanitarios.

- Que emprenda las medidas adecuadas para aprovechar mejor los recursos que los ciudadanos dedicamos a nuestro sistema sanitario, aplicando medidas inteligentes y pormenorizadas a cada situación y a cada problema de ineficiencia, procurando la atención a todas las personas que viven en nuestra Región, prestándoles todos los servicios sanitarios que precisen en función de sus necesidades, con calidad y buen trato humano.

- Que empiece a desarrollar una inversión productiva, es decir, que invierta para mejorar el rendimiento económico del sistema y la atención a los ciudadanos como sucede cuando se mejora la Atención Primaria o se contrata a profesionales sanitarios para ampliar los horarios de funcionamiento de los aparatos de diagnóstico y quirófanos cerrados por las tardes y, por consiguiente, aliviar las listas de espera.

- Que abandone la vía de la reducción indiscriminada de recursos humanos y el deterioro de las condiciones laborales de los sectores profesionales sanitarios que conllevan un empeoramiento de las condiciones de atención y calidad asistencial al usuario.

- Que trabaje la eficiencia uniéndola a la seguridad del paciente, evitando el despilfarro en pruebas diagnósticas innecesarias y la prescripción de fármacos que no mejoran la salud de los pacientes pero sí enriquecen a sus empresas productoras.

- Que presten atención especial a la salud mental que precisa de importantes decisiones presupuestarias para adecuarla a los requerimientos que necesita la sociedad actual. Son necesarios nuevos equipos de trabajo y dotarlos de recursos asistenciales. Esta crisis está afectando a muchos ciudadanos que no cuentan con la suficiente protección de los servicios sanitarios para atender sus problemas.

- Que aplique un programa de ayudas al copago de fármacos para las familias y pensionistas con rentas inferiores a 18.000 € anuales, los menores con discapacidad, con enfermedad crónicas o con cáncer y con enfermedades graves que los necesitan, que no los van a derrochar y que no los pueden comprar. Esa es una de las grandezas de nuestra sanidad pública, de nuestros valores como país y por lo que se reconoce a nuestro sistema en todo el mundo; todos los ciudadanos contribuimos con nuestro esfuerzo económico para que quienes sufren un cáncer o cualquier otra enfermedad que precise de un tratamiento pueda acceder al mismo. Esto se llama solidaridad y equidad.

- Que dé una solución inmediata al incremento de las listas de espera aprovechando mejor los recursos propios de los que dispone, rentabilizando al máximo las inversiones ya efectuadas en aparatos de alta tecnología sanitaria y mejorando el rendimiento actual de las máquinas y quirófanos. Si para ello es necesario volver a contratar a los profesionales despedidos, que se haga, pero no externalice servicios ni aumente la derivación a servicios privados, esto es más caro y ofrece menos calidad. Exigimos transparencia absoluta.

- Que se vuelvan a abrir los servicios de urgencia cerrados en zonas rurales aisladas y se mejoren las prestaciones de los consultorios rurales (horarios, personal y medios materiales, ambulancias) y las de los SUAP para que puedan proporcionar una atención sanitaria digna y de calidad a todos los ciudadanos de nuestra Región.

- Que se abran servicios de urgencias pediátricos extrahospitalarios en áreas donde no haya servicios de pediatría hospitalaria.

- Que se adopten todas las medidas necesarias para disminuir las grandes desigualdades existentes entre áreas sanitarias que están representando en la actualidad graves desigualdades en la atención sanitaria según el lugar de residencia de los ciudadanos.

- El Gobierno regional debe convertir la salud pública y ambiental en asunto prioritario para garantizar ciudades y entornos saludables.

- Que se dé prioridad a la Universidad pública de esta Región en la ocupación de plazas disponibles en el Servicio Murciano de Salud para prácticas de alumnos de Ciencias de la Salud y que sea respaldada y avalada por un documento oficial que defina los criterios de la misma y el método de asignación de plazas, basado en estudios de calidad docente y asistencial.

- Que se permita y promueva de forma inmediata la participación ciudadana real y efectiva en el Servicio Murciano de Salud a través de los actuales Consejos de Salud de Área y que se desarrolle una nueva normativa por la que los Consejos de Salud tengan mayores competencias.

MOCIÓN

La Asamblea Regional expresa su apoyo a las reivindicaciones y a las movilizaciones ciudadanas de la marea blanca de la Región de Murcia en defensa de la sanidad pública.

Cartagena, 19 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

MOCIÓN 1716, SOBRE CRITERIO EN LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE HAYAN COMETIDO DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre criterio en la adjudicación de subvenciones a empresas que hayan cometido delitos contra los derechos de los trabajadores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es preocupante el intenso fraude laboral que se da en la Región de Murcia. La Inspección de Trabajo detectó durante 2017 cifras de fraude en la contratación laboral muy alarmantes. En el caso de los contratos de formación de trabajadores se detectaron irregularidades en ocho de cada diez contratos inspeccionados, sobre todo en hostelería y comercio en contratos a tiempo parcial, y también en los contratos temporales, en el sector agrícola.

El fraude más habitual se encuentra en la contratación del trabajador por menos horas de las que tiene su jornada laboral, pagando parte del salario 'en negro', y por tanto, cotizando mucho menos tiempo a la Seguridad Social.

Otra fuente de fraude está vinculada a la proliferación de empresas de trabajo temporal, muy especialmente en el sector agrario (el 84% de las contrataciones), pero no solamente. El fraude laboral tiene que ver con que en realidad las empresas de trabajo temporal (ETT) lo que cubren son puestos de estructura de las empresas. En la Región de Murcia se firmaron 453.320 contratos a través de las ETT de enero a noviembre de 2017, cifra que sólo se ve superada por los 643.371 firmados en Cataluña y los 487.013 de Madrid, según la estadística de empresas de trabajo temporal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El uso de los contratos intermediados por las ETT se intensificó en 2017. Hasta agosto del 2017 se registraron 341.000 contratos de esa naturaleza, casi 70.000 más que en el mismo período de 2016; lo que supone un crecimiento interanual del 25,7%, doce puntos superior al resto de España y uno de los más elevados de las comunidades autónomas.

En no pocos casos, empresas denunciadas por la Inspección de Trabajo por fraude laboral reciben subvenciones de la CARM o llevan a cabo algún contrato público. Por ejemplo, recientemente, se ha conocido el caso de una importante empresa de autobuses que opera en la Región de Murcia, de hecho una de las principales empresas concesionarias de las líneas de transporte regular y discrecional de viajeros. La Inspección de Trabajo de Murcia sancionó a esta empresa por realizar contratos fraudulentos, por pagar y cotizar menos horas de las trabajadas, por incumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, por incumplimientos salariales con los trabajadores e incluso por incumplir de forma sistemática las horas de descanso que deben guardar sus conductores/as, algo que además de ilegal, aumenta el riesgo de sufrir un accidente y pone en peligro la vida de sus conductores y pasajeros. Todo este conjunto de irregularidades laborales contravienen lo regulado expresamente en los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rigen la concesión de las líneas de autobús actualmente regentadas por esta empresa. No solamente se beneficia de la concesión de una línea de autobús, sino que además recibe subvenciones de la Administración regional.

MOCIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de las medidas oportunas para que no se

otorguen subvenciones ni se adjudiquen contrataciones públicas con aquellas empresas que hayan sido condenadas por haber cometido un delito contra el derecho de los trabajadores.

Cartagena, 20 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

MOCIÓN 1717, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR GANADERO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

María Giménez Casalduero, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno, sobre un plan regional de ordenación del sector ganadero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios vertiginosos que están experimentando los sistemas de producción agropecuarios están modificando sustancialmente la relación de las nuevas instalaciones de carácter industrial con el entorno, con los recursos naturales, con el patrimonio y con otras actividades socioeconómicas.

En los últimos años se están generalizando un modelo de explotación ganadera de tipo industrial muy distinta a la de los sistemas tradicionales de granjas, que estaban integradas en sistemas de producción agropecuaria diversificados y se encontraban relativamente adaptados a un medio físico determinado y a una tradición genética (razas).

Las herramientas de gobernanza tradicionales, orientadas fundamentalmente al control del movimiento ganadero, la trazabilidad de los productos y la lucha contra las enfermedades son insuficientes cuando la magnitud del sector, la complejidad de sus infraestructuras, su potencial contaminante y las necesidades de territorio, agua y energía son un potencial generador de conflicto en relación a otros usos del suelo, la conservación del medio ambiente y las condiciones de vida en el medio rural.

Es preciso por tanto una nueva gobernanza de este sector, cuyo crecimiento es actualmente exponencial se prevé con mayor fuerza para los próximos años.

Los mecanismos actuales (autorizaciones administrativas, registro ganadero, evaluación de impacto ambiental) que se realizan siempre caso a caso, de ninguna manera permiten un despliegue racional en el territorio de estas infraestructuras, que necesitan proyectarse según un plan, de acuerdo a unos objetivos sociales y económicos convenientemente evaluados, en función de la capacidad de acogida del territorio, y asumiendo los costes ambientales y sociales y en infraestructuras necesarias para dar soporte a su actividad.

MOCIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno a que estudie y tome en consideración, a la mayor brevedad la posible, elaboración de un plan regional de ordenación del sector ganadero, en colaboración con los ayuntamientos de la Región, orientado especialmente a la planificación de la ganadería industrial en nuestra región, así como al desarrollo de unas directrices territoriales de instalaciones ganaderas de carácter intensivo, que ordenen la disposición de suelo apto para las mismas y eviten conflictos con otros usos.

Cartagena, 20 de febrero de 2018
LA DIPUTADA, María Giménez Casalduero
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

MOCIÓN 1718, SOBRE CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y AVANCE EN EL CONCEPTO PREVIO DE RESIDENCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: CAMBIOS DEMOGRÁFICOS, FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y AVANCE EN EL CONCEPTO PREVIO DE RESIDENCIA, POTENCIANDO LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA EN CENTROS RESIDENCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas asistimos a un envejecimiento progresivo de la población, al que la Región de Murcia no es ajena. Así, según los datos del INE, la población mayor de 65 años en la Región en 2017 era de 226.988. En las proyecciones más solventes, para 2029 se espera que un 24,9% se encuentre en esta franja de edad (unos 376.043 ciudadanos) y en 2064 será un 38,7% el porcentaje de los que sobrepasen los 65 años de edad (570.465).

A la vista de estas previsiones es preciso planificar un conjunto de acciones para adaptar a nuestra sociedad a los cambios que se avecinan, ayudando a lograr un envejecimiento activo y autonomía personal que alejen en la medida de lo posible las situaciones de dependencia que se presentarán de forma más acusada con el paso del tiempo.

Se hace necesario, por tanto, un proceso reflexivo acerca de este cambio demográfico y en consecuencia se pongan en práctica fórmulas que fomenten la permanencia de las personas mayores en su casa o en espacios que permitan su autonomía personal, ofreciendo a aquellas que lo necesiten una garantía de seguridad y calidad de atención profesional en centros sanitarios.

Por esta razón, las necesidades de la población mayor evolucionan, y, a la par, sus capacidades se ven mermadas. Conseguir que el entorno se adapte para satisfacer sus carencias y compensar sus nuevas necesidades, es una prioridad. Es necesario que los cambios demográficos lleguen también a los estilos de vida y de salud actuales en el envejecimiento. Todos deberíamos poder elegir dónde queremos vivir y cómo, antes de llegar a experimentar el envejecimiento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha impulsado la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, que son aquellas que apuestan por generar entornos urbanos integradores y accesibles que fomenten un envejecimiento activo y un entorno físico que tenga en cuenta a las personas mayores. Esta iniciativa de la OMS se centra en ocho dominios que tienen que ser tenidos en cuenta para conseguir espacios amigables para los mayores, como son el transporte, la vivienda, la participación social, el respeto y la inclusión, comunicación e información, servicios sociales, salud y ocio y esparcimiento.

Por otra parte, es de resaltar que se empiezan a reproducir en España las experiencias de viviendas colaborativas que ya se han experimentado y desarrollado en países nórdicos, con modelos cooperativos de personas mayores autónomas que deciden vivir de forma conjunta, a veces a iniciativa de los propios residentes y otras mediante la ayuda de una promotora. Junto a este tipo de iniciativas, cobran fuerza también otras como las “viviendas intergeneracionales compartidas” o el acogimiento de personas mayores.

Para los casos en que ya aparecen problemas de autonomía en las personas mayores,

hay que avanzar en el concepto previo de residencia potenciando en la medida de lo posible unidades de convivencia en los centros (grupos de 6 a 8 residentes) lo que genera el “modelo hogar” que suele traducirse en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones en relación con políticas de envejecimiento activo:

1º. Creación de un grupo de estudio interdisciplinar para avanzar y proyectar la respuesta de la Administración Regional ante los cambios demográficos que se avecinan.

2º. Contemplar los criterios integradores y accesibles para las personas mayores en los futuros desarrollos urbanos, tanto en la perspectiva arquitectónica como en el transporte, la vivienda, la participación social, el respeto y la inclusión, comunicación e información, servicios sociales, salud, ocio y esparcimiento, siguiendo las recomendaciones de la OMS.

3º. Fomentar el envejecimiento activo impulsando iniciativas como las viviendas colaborativas, las viviendas intergeneracionales o el acogimiento de personas mayores.

4º. Avanzar en el concepto previo de residencia, potenciando las unidades de convivencia en centros residenciales y favoreciendo una forma de vida activa y solidaria.

Cartagena, 20 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea el Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 39, sobre actuaciones contra la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, formulada por el G.P. Socialista, tras haber sido calificado así el tercer punto de la moción para debate en pleno número 1712, y el Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 40, sobre acciones para favorecer la intermodalidad de la bicicleta en el transporte colectivo, formulada por el G.P. Socialista, admitido a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día de la fecha, tras haber sido calificado así el tercer punto de la moción para debate en pleno número 1667.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 39, SOBRE ACTUACIONES CONTRA LA DESIGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Antonio Guillamón Insa e Isabel María Casalduero Jódar, diputado y diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre ACTUACIONES CONTRA LA DESIGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país y en nuestra Región existe un problema de género en el empleo que establece una profunda brecha y origina una barrera de oportunidades entre hombres y mujeres que, no por conocida, hay que admitir. Esta brecha de género no sólo afecta al hecho de trabajar sino que, además, influye en las condiciones laborales y el desarrollo profesional.

Encontrar un empleo es más difícil para las mujeres que para los hombres, tal como reflejan los datos de desempleo y la tasa de actividad que muestra una profunda diferencia. En nuestra Región esta diferencia es de casi 5 puntos en la tasa de paro, y de 14,63 puntos en la tasa de actividad, según la EPA del cuarto trimestre de 2017. Y estos datos son inaceptables en una sociedad como la nuestra.

También la temporalidad y la parcialidad femenina contribuyen a ahondar más este problema. La temporalidad femenina en nuestro país y nuestra Región es más elevada que la masculina, con una de las tasas más altas de nuestro entorno. Y la parcialidad no deseada afecta más a las mujeres, lo que en España hace que sea un problema que condiciona la situación. Y estos factores favorecen la desigualdad.

La brecha salarial también es notable y resulta escandaloso que, a igual trabajo, los salarios de las mujeres se encuentren, ostensiblemente, por debajo del de los hombres. Una brecha salarial en torno a una media del 29,1%, según GESTHA, que es una de las más elevadas de Europa, pero que, por sectores y por edades, aún puede ser superior. Y esto, naturalmente, repercute en el hecho de que las mujeres reciban casi un 40% menos de pensión.

A pesar del conocimiento de estos datos y de la voluntad expresada por los responsables en la materia, no avanzamos en el camino de la igualdad, como indica el último y reciente estudio del Foro Económico Mundial publicado en noviembre de 2017, que concluye que España es uno de los países analizados donde la igualdad de salarios, para un trabajo similar, desciende hasta ocupar la posición 122, así como en el campo de ingresos estimados, que también desciende hasta la posición 60, entre 144 países analizados. Y esto constituye un enorme retroceso.

Es preciso actuar de manera más determinante para luchar contra una desigualdad anacrónica, impropia de este tiempo que discrimina al 50% de la población. Es necesario avanzar y dar un paso más con actuaciones diferentes y comprometidas para salir del estancamiento y acelerar el cambio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de España a realizar el desarrollo normativo necesario para que todas las empresas privadas y públicas con más de 250 personas empleadas proporcionen el mismo salario por el mismo trabajo con independencia del género a sus trabajadores y trabajadoras.

Cartagena, 16 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán;
LOS DIPUTADOS, Antonio Guillamón Insa e Isabel M^a Casalduero Jódar

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 40, SOBRE ACCIONES PARA FAVORECER LA INTERMODALIDAD DE LA BICICLETA EN EL TRANSPORTE COLECTIVO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno sobre: ACCIONES PARA FAVORECER LA INTERMODALIDAD DE LA BICICLETA CON EL TRANSPORTE COLECTIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intermodalidad entre diferentes medios de transporte no es nueva, y menos tratándose de la bicicleta. La bicicleta por su escaso volumen y peso es susceptible de ser transportada por otros vehículos sin grandes problemas. De hecho, desde el principio ha sido transportada en trenes, tranvías, autobuses, barcos, aviones y coches.

En lo que se refiere a la intermodalidad bicicleta y tren en España, hubo un antes y un después a partir de 1992, año en el que RENFE dejó de operar con vagones o disponer de espacio para facturar equipajes en sus trenes de cercanías, media y larga distancia. Hasta entonces, se podía viajar gratuitamente con bicicleta en el tren, previa facturación de la misma por el personal ferroviario. Las reclamaciones y solicitudes de la Coordinadora Estatal ConBici promovieron e instaron a buscar una solución que fue la normativa que sentó las bases de la que rige actualmente en RENFE, FEVE y otras compañías autonómicas de ferrocarriles y que se basa en la idea del transporte de las bicicletas, no como encargos, sino como equipajes de mano de la persona que realiza el viaje.

Las normas e infraestructuras no han ido evolucionando consecuentemente con respecto al progresivo crecimiento del uso y valoración que de la bicicleta se tiene, obviando así las posibilidades y prestaciones que da su intermodalidad. En los últimos 25 años, RENFE y el resto de las compañías ferroviarias o de autocares, aviones o barcos a penas se han planteado tímidamente las posibilidades y ventajas de la intermodalidad con la bicicleta, manteniendo normativas caducas y restrictivas.

Si la bicicleta es el medio más competitivo en espacios urbanos y distancias cortas, y el tren en los metropolitanos y distancias medias y largas, sería oportuno crear sinergias que faciliten estrategias de desarrollo, fomento y explotación en pro de una intermodalidad más eficaz y sostenible.

Los colectivos de usuarios llevan más de dos décadas intentando dialogar, sensibilizar, acordar y negociar con RENFE y subsidiariamente con el Ministerio de Fomento sin apenas avances.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Consejo de Gobierno de España a redactar una Ley de Movilidad Sostenible en la que se recoja la función de la intermodalidad entre bicicleta y transporte público y que establezca la obligación por parte de las empresas de transporte público, sean ferroviarias o de transporte por carretera, de proporcionar en sus vehículos espacios reservados para bicicletas, teniendo en cuenta la opinión de la Mesa Española de la Bicicleta y de Conbici como colectivo representante de los usuarios de la bici.

Cartagena, 5 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán.- LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 331 a 333, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 331, SOBRE MOCIÓN APROBADA RELATIVA AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Emilio Ivars Ferrer, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Salud para que explique cuáles son las razones por las que no se han llevado a cabo las actuaciones aprobadas por la Asamblea Regional en la MOCP-1067 sobre: Actuaciones en relación al Servicio de Neonatología del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, entre otras, incremento de facultativos.

Cartagena, 15 de febrero de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

INTERPELACIÓN 332, SOBRE DERIVACIÓN DE PACIENTES QUE SOLICITAN LA INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO A CENTROS DE FUERA DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno dirigida a la Consejería de Salud para que explique las razones por las que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que en su apartado 2 indica que la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) se realizará en centros de la red sanitaria pública o vinculados a la misma, según información facilitada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio

Murciano de Salud, las pacientes que solicitan las prestación de la IVE en centros públicos en la Región de Murcia, son derivadas a centros situados fuera de la Región.

Cartagena, 19 de febrero de 2018
LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

INTERPELACIÓN 333, SOBRE INVERSIÓN PARA VALLADO Y REPOBLACIÓN FORESTAL EN LA UBICACIÓN DE LA ANTIGUA Balsa MINERA YENNY, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Medio Ambiente para que explique las razones por las que se ha producido una inversión de 33.000 euros en el vallado y repoblación forestal en la ubicación de la antigua balsa minera 'Yenny'.

Cartagena, 19 de febrero de 2018
LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta escrita:

- Pregunta 845, sobre recomendaciones de la Sociedad Española de Anatomía Patológica en relación con los fallecidos por el amianto, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 846, sobre inventario de bienes inmatriculados indebidamente por la Iglesia Católica, formulada por el G.P. Podemos. BOAR 109.
- Pregunta 847, sobre el proyecto Leo de explotación mediante "fracking", formulada por el G.P. Socialista. BOAR 109.
- Pregunta 848, sobre los proyectos Escorpio y Acuario de explotación mediante "fracking", formulada por el G.P. Socialista. BOAR 109.
- Pregunta 849, sobre elaboración del Proyecto de ley de emergencias, formulada por el G.P. Ciudadanos. BOAR 109.
- Pregunta 850, sobre construcción de un centro integrado de formación profesional en Molina de Segura, formulada por el G.P. Ciudadanos. BOAR 109.
- Pregunta 851, sobre implantación de especialidades médicas en el ambulatorio del Carmen, de Murcia, en los centros de salud y en el hospital de Molina de Segura, formulada por el G.P. Ciudadanos. BOAR 109.
- Pregunta 852, sobre moción aprobada relativa a discriminación de afectados por sida en la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, formulada por el G.P. Ciudadanos. BOAR 109.
- Pregunta 853, sobre pesca sostenible para la preservación de los recursos pesqueros del mediterráneo, formulada por el G.P. Popular. BOAR 109.
- Pregunta 854, sobre destrucción del empleo en agosto, formulada por el G.P.

Ciudadanos. BOAR 110.

- Pregunta 855, sobre dotación de actividad a los pabellones del Cuartel de Artillería, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 856, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 10/2016, de Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos. BOAR 110.

- Pregunta 857, sobre deficiencias del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de Yecla, formulada por el G.P. Ciudadanos. BOAR 110.

- Pregunta 858, sobre situación jurídica de las ITV con concesión caducada, formulada por el G.P. Podemos. BOAR 111.

- Pregunta 859, sobre novedades de la nueva oferta de Formación Profesional para el nuevo curso 2017/2018, formulada por el G.P. Popular. BOAR 111.

- Pregunta 860, sobre solicitud de mejoras en los servicios de cercanías de Cartagena, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 861, sobre estrategias para impulsar el puerto de Cartagena y su repercusión en otros sectores regionales, formulada por el G.P. Popular. BOAR 111.

- Pregunta 862, sobre valoración del incremento de estancias y pernoctaciones en los campings de la Región, formulada por el G.P. Popular. BOAR 111.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 1043, sobre incumplimiento de la Ley de Incompatibilidades de los profesionales sanitarios que prestan sus servicios en el ámbito público, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1044, sobre subvenciones a las principales empresas concesionarias de líneas de transporte regular y discrecional, LYCAR, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1045, sobre convocatoria de la Comisión de Seguimiento tras la aprobación del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno:

- Pregunta 37, sobre reducción de la precariedad en el empleo, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 38, sobre impacto social y económico por la apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 39, sobre elaboración de un proyecto de ley de protección integral del Mar Menor, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 40, sobre si el Gobierno está promoviendo un proyecto o proposición de ley para eliminar el actual régimen de libre competencia de las estaciones de ITV, formulada por el G.P. Ciudadanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de febrero de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez